

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.724	Salta, 15 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Conf. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Ley	F. D. Promulg.	Descripción	Pág. Nº
4179	7-12-66	Elébase a \$ 10.000 la pensión graciable de la Srá. Carmen R. Pauna Sosa Vda. de Maury	4764
4180	7-12-66	Prorrógase por cinco años la pensión graciable de la Sra. Carmen García Ramírez de Puló.	4764

DECRETOS

M. de Economía Nº	1922	del 7-12-66	— Incrementase en un 50% los haberés que percibe el personal de Revalúo Gral. Inmobiliario	4764
„ „ „ „	1923	„ „	— Apruébase Disposición Nº 26, del Consejo de Fomento Ganadero. Del 16-11-66	4765
„ „ „ „	1924	„ „	— Prorrógase hasta el 31-12-66 Contrato suscripto entre Dir. de Bosques y el Sr. Jacinto V. Mamani	4765
„ „ „ „	1925	„ „	— Prorrógase el Contrato suscripto entre Direc. de Bosques y el Sr. Julio E. Quiroga	4765
„ „ „ „	1926	„ „	— Prorrógase hasta el 31-12-66, el Contrato suscripto entre Direc. de Bosques y el Sr. Mario C. Greni.	4765
„ „ „ „	1927	„ „	— No se hace lugar a los beneficios solicitados por la sucesión Julio Armifiana'	4765

M. de Economía Nº	del	7-12-66	— Déjase sin efecto Decreto 11674-12-65, sobre expropiación del inmueble denominado "Valle Delgado"	Pág. Nº
" "	" "	1929	— Acéptase renuncia de la Sra. Alicia E. Vujovich de Ibáñez al Lote Fiscal que le fuera adjudicado	4766
" "	" "	1930	— Apruébase Contrato de locación suscripto entre Direc. de Bosques y el Dr. Santiago J. Arias	4766
" "	" "	1931	— Acéptase renuncia de la Srta. Lucrecia E. Belloni y promuévese en su cargo a la Sra. Norma L. Díaz de Resina, de Direc. de Inmuebles	4767
" "	" "	1932	— Dispónese caducidad de la adjudicación dispuesta por Decreto 12547/66 a favor de Municipalidad de Colonia Santa Rosa	4767
" "	" "	1933	— Insístese en la designación del Sr. Edgar del V. Ferreyra en Direc. de Estadísticas e Invest. Económ., reconociéndosele los servicios prestados	4768
" "	" "	1934	— Apruébase Contrato de locación de servicios suscripto entre A.G.A.S. y el Sr. Leonardo Aciar	4768
" "	" "	1935	— Declárase prescripta la multa de \$ 53.520 aplicada al Sr. Atilio Alberico	4768
" "	" "	1936	— Rectifícase el Decreto 8542-5-65, sobre adjudicación a favor de Emerito Lino Encina	4769
" "	" "	1937	— Apruébase Disposición Nº 123/66 de Direc. de Bosques y Fom. Agropecuario	4769
" "	" "	1938	— Apruébase Disposición Nº 120/66 de Direc. de Bosques y Fom. Agropecuario	4769
" "	" "	1939	— Dispónese el refuerzo de Partidas del Plan de O. Públicas. - Ejerc. 1965/66	4770
" "	" "	1940	— Declárase obligatoria la vacunación contra la Rabia Paralítica en diversos Departamentos	4770
M. de As. Soc.	" "	1941	— Modifícanse los Incisos 14 y 15 del Art. 3º, Decreto 12996, uniendo las Cooperadoras Asistenciales de Campo Santo y El Bordo, con la de Gral. Güemes	4770
" "	" "	1942	— Liquidase a Direc. de Aeronáutica por factura Nº 179-9-66, la suma de \$ 113.580	4771
" "	" "	1943	— Establécese que renuncia del Dr. Antonino S. Portal de La Cuesta en el cargo de Médico Concurrente "ad honorem"	4771
" "	" "	1944	— Acéptase renuncia del Dr. René A. Langou, cardiólogo de Hosp. J. Castellanos y designásele Direc. del Interior	4771
" "	" "	1945	— Apruébase Resolución Nº 903-I, que acuerda diversas pensiones a la Invalidez	4771
M. de Economía	" "	1946	— Déjase sin efecto Decreto 14117-6-66, sobre crédito al Sr. Alberto Vallejos	4772
" "	" "	1947	— Apruébase Resolución Nº 727-12-66 de Direc. de Viviendas de la Pcia., que otorga plazo para constr. de viviendas en Tartagal	4772
" "	" "	1948	— Por Contaduría de la Pcia. ampliáanse Ordenes de Fondos de diversas Reparticiones	4772
" "	" "	1949	— Apruébase Contrato de mano de obra entre Direc. de Viviendas y el Sr. Ernesto Chaparro, por \$ 15.000	4772
" "	" "	1950	— Apruébase Contratos de mano de obra entre Direc. de Viviendas y los Sres. José D. Moreno y Carlos Uñate, por Obra Nº 445	4773
" "	" "	1951	— Apruébanse Contratos de mano de obra entre Direc. de Viviendas y los Sres. Vicente Colque, Estanislao Navas y otros, por \$ 250.000	4773
" "	" "	1952	— Autorízase a Direc. de Compras a adquirir los materiales consignados en los pedidos de provisión elevados por Direc. de Viviendas	4774
M. de Gobierno	" "	1953	— Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno, a los Dres. Juan R. Manzano y Carlos Condomi Alcorta	4774
" "	" "	1954	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Campo Quijano, a la autoridad policial	4774

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1955 del 7-12-66 — Déjase cesante al Sr. Plinio M. Saravia de Direc. Pcial. del Trabajo	4775
” ” ” ” 1956 ” ” — Déjase sin efecto designación de los señores Felipe López, Ramón R. Carrizo y José E. López	4775
” ” ” ” 1957 ” ” — Apruébase Decreto 724-11-66, de Municipalidad de Salta	4775
” ” ” ” 1958 ” ” — Acéptase renuncia del Sr. Mario del V. Tejerina de Cárcel de Encausados - Orán	4776
M. de Economía ” 1960 ” ” — Apruébase Contrato suscripto entre A.G.A.S. y el Sr. José A. Gómez Rincón	4776
M. de Gobierno ” 1961 ” ” — Adiere el Gobierno al duelo provocado por el fallecimiento del Sr. Coordinador de Municipalidades don Pedro N. Soliveréz	4776
M. de Economía ” 1962 ” ” — Autorízase a Direc. de Compras a adq. 900 bolsas de harina y 40.000 kg. de azúcar, durante el Ejerc. 1967	4777
” ” ” ” 1963 ” ” — Autorízase la llamada efectuada por el aparato Nº 13017 de Contaduría de la Pcia.	4777
” ” ” ” 1964 ” ” — Dispónese diversos ascensos entre el personal de Direc. de Rentas y designase al Sr. Elio R. Lafuente	4777
” ” ” ” 1965 ” ” — Ampliase en \$ 200.000 la Partida Parcial 7; “Honorarios Extraordinarios”. Del Presupuesto de Imprenta de la Legislatura	4777
” ” ” ” 1966 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 8.000.000 a favor del Consejo Gral. de Educación.	4778
” ” ” ” 1967 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 60.000 a favor de Parroquia de El Carril ..	4778

EDICTO DE MINA

Nº 25366 — S/p.: Alfio H. F. Parodi. - Expte. Nº 45-M	4779
Nº 25333 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 5453-D	4779

LICITACION PUBLICA

Nº 25364 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria Salta. (INTA) - Lic. Nº 6/66	4779
Nº 25363 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria Salta (INTA). Lic. Nº 5/66	4779
Nº 25351 — Policía Federal. - Lic. Nº 1/67.....	4779

EDICTO CITATORIO

Nº 25325 — S/p.: Eriberto Francisco Florian Gugenbichler y María Schacht de Gugenbichler	4779
Nº 25268 — S/p.: María Zulema F. Matorras y Susana F. Matorras	4780
Nº 25260 — S/p.: Antonio Cancino	4780

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 25374 — De Dn. Domingo Emilio Vera	4780
Nº 25345 — De Dn. Rubín Levin	4780
Nº 25337 — De doña Guillermina Torrico de Trujillo	4780
Nº 25324 — De Dn. Hipólito Mesones	4780
Nº 25318 — De Dn. Manuel Vera	4780
Nº 25313 — De Dña. Rosa Varela	4780
Nº 25310 — De Dn. Porfirio Palomo	4780
Nº 25288 — De don Matías Pascual	4780
Nº 25287 — De don Agustín Hoyos y Rosa Canchari de Hoyos	4780
Nº 25284 — De Amalia Elizondo de Rodríguez	4781
Nº 25283 — De Cruz Quipildor	4781
Nº 25269 — De Domingo Fernández	4781
Nº 25264 — De Facunda Ruíz de Morillo o Romero de Morillo o Murillo	4781
Nº 25262 — De Alejandro Serafín Yazbek	4781
Nº 25259 — De Mario Valentín Strazzolini	4781
Nº 25258 — De Moisés Jorge	4781

REMATE JUDICIAL

Nº 25393 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Martínez Rubén Juan vs. Olmos Onestini y otros	4781
--	------

	Pág. Nº
Nº 25392 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: González Eduardo E. vs. Popov Ramona Salgado de	4782
Nº 25389 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel	4782
Nº 25386 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Normand Gustavo A. vs. Juárez Luis A. y otro	4782
Nº 25385 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Escudero Arturo vs. Isasmendi Marcelo	4782
Nº 25383 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Escudero Miguel A. vs. Furió Alberto	4782
Nº 25382 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo	4783
Nº 25381 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: De la Colina Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y otro	4783
Nº 25380 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Amado Salomón, Antonio, Federico y otros, Sec. Salomón Amado e Hijos	4783
Nº 25379 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Montero José y Cía. vs. Mompó José	4783
Nº 25378 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Salta Créditos S. A. vs. Carrizo Juan y otros	4783
Nº 25377 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Herrera Marcelo vs. Guzmán Jorge A. ...	4784
Nº 25376 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Sánchez Julián	4784
Nº 25375 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique	4784
Nº 25370 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Daruich Segundo Abraham vs. Cabral Guillermo Raúl	4784
Nº 25369 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Herrera y Cía. S. R. L. vs. Gacioppo Juan Mario A.	4784
Nº 25368 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Fundación Beutin S. A. vs. José A. Posadas	4785
Nº 25367 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Manuel Ernesto Bavio vs. Suc. de Antonio Fernández Blanco	4785
Nº 26361 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo	4785
Nº 25360 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Nortes Andrés vs. Dajer Yarad Ricardo ...	4785
Nº 25359 — Por Julio César Herrera. - Juicio: Nieva Ramón de la Cruz vs. Lozano Juan Coronado	4786
Nº 25358 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Ayopo Comercial vs. Belloto José y otro ..	4786
Nº 25357 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Apoyo Comercial vs. Yoni Delicia Toranzos	4786
Nº 25356 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Apoyo Comercial vs. Raimondi Raúl	4786
Nº 25355 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Fernández Carlos Antenor vs. Mansilla Víctor Hugo	4786
Nº 25319 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Cruz Hilarión y otros vs. Gómez Hnos. Soc. Resp. Ltda.	4787
Nº 25316 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Lupé Rodolfo F. G. vs. Camín León	4787
Nº 25311 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Jiménez Antonio - Jiménez Antonia Pere-lló de	4787
Nº 25298 — Por José Antonio García. - Juicio: Mazzocone y de Tomasso S. R. L. vs. Herederos de Manuel Flores	4787

CITACION A JUICIO

Nº 25391 — De Elvira Ester Armella	4788
Nº 25390 — De Ramona del Carmen Reynaga	4788
Nº 25341 — Trigona María Tripoloni de vs. Trigona Nicalo	4788

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371 — Cesaro Romero	4788
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 25362 — De "Crédito Orán Cooperativa Ltda."	4788
--	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 25394 — De "Nueva York Automotores S. A."	4788
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 25388 — De Nallar y Cía. S. A.	4794
--	------

Nº 25335 — De "Pedrana" S. A.	Pág. Nº 4794
Nº 25334 — De "Instituto Médico de Salta S. A."	4794

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25373 — De Club de Pesca Salta. - Para el día 27-12-66	4795
Nº 25350 — De Amado Esper S. A. C. I. - Para el día: 18-12-66	4795
Nº 25328 — De Strachan Yañez S. A. C. - Para el día: 17-12-66	4795
Nº 25322 — Club Agentes Comerciales	4795

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25395 — Nº 867-C.J. Sala 2da. Salta, 16-4-66. Auad Antonio vs. Moreno Humberto Alejo y María Lourdes Santos de. Ejec. Hipotecaria	4796
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY Nº 4179

Salta, 7 de diciembre de 1966.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 3375 del 14 de noviembre de 1966 y del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Elévase a la suma de \$ 10.000 m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales la pensión graciable que percibe la Sra. CARMEN ROSA PAUNA SOSA Vda. DE MAURY, a partir del 1º de setiembre del año en curso y por el término de cinco (5) años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si la misma resultare insuficiente, el gasto se atenderá con fondos provenientes de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

LEY Nº 4180

Salta, 7 de diciembre de 1966.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 3384 del 14 de noviembre de 1966 y del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir del 18 de octubre del año en curso, la pensión graciable que goza la

señora CARMEN GARCIA RAMIREZ DE PU-LO, con un haber mensual de \$ 8.000 m/n. (ocho mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General, si tal partida resultare insuficiente el gasto se hará de rentas generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

DECRETOS

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1922

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el pedido de aumento en la retribución que perciba el personal que se desempeña en las tareas del Revalúo General Inmobiliario, efectuado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que la retribución del mencionado personal permanecen invariable desde el mes de Enero del año 1965,

Que de tal manera esas retribuciones han quedado muy por debajo de las asignaciones mínimas que percibe el personal de la Administración Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementáanse en un 50% (cincuenta por ciento) los haberes que percibe el personal que se desempeña en las tareas del Revalúo General Inmobiliario, a partir del 1º de Octubre del corriente año.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al

Plan de Obras Públicas de la Dirección General de Inmuebles, Capítulo III, Título 10, Subtítulo A, Rubro Funcional 1, Parcial 1, "Actualización Parcelario y Catastral, Levantamiento Urbano y Rural de la Provincia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1923

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3491/66

VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero, eleva para su aprobación la Disposición Nº 26/66;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 26 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 16 de noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Prorrogar los servicios del Agrotécnico JOSE MARIA VAZQUEZ, Lib. Enf. Nº 8.172.649, por los meses de noviembre y diciembre de 1966 inclusive.

"Art. 2º — Los haberes que demanden el cumplimiento de la presente serán imputado a la partida correspondiente, contemplada en la ampliación de Presupuesto 1965/66".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1924

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3352/66.

VISTO el Decreto Nº 12964/66 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Jacinto Vicente Mamani, y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que originaron el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor JACINTO VICENTE MAMANI, que fuera aprobado por Decreto Nº 12964/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1925

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3352/66.

VISTO el Decreto Nº 13492/66 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Julio Ernesto Quiroga; y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que originaron el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor JULIO ERNESTO QUIROGA, que fuera aprobado por decreto Nº 13492/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1926

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3352/66.

VISTO el Decreto Nº 13407/66 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Mario César Greni; y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que originaron el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor MARIO CÉSAR GRENI, que fuera aprobado por Decreto Nº 13407/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1927

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Expediente Nº 1384/66

VISTO estas actuaciones en las que la Sucesión Julio Armiñana solicita se la incluya en los beneficios del Decreto Nº 11896/66 a los efectos de proceder a la escrituración del lote fiscal Nº 9 'Campo de la Noche' ubicado en el Departamento de San Martín; a cuyo efecto acre-

quita su vínculo hereditario según testimonio corriente a fs. 11 y 11 vta. y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 11896/66 refiérase a los adjudicatarios de lotes adquiridos, en subasta pública que fueron revocados por Decreto Nº 6955/57;

Que el señor Julio Armiñana adquirió el citado lote por adjudicación directa mediante Decreto Nº 13841/55, razón por la cual no le comprenden los beneficios del aludido decreto;

Que por otra parte la adjudicación efectuada a favor del señor Armiñana fue declarada caduca por atraso en el pago del precio de venta del citado lote, de acuerdo al artículo 8º del Decreto Nº 6955/57;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En mérito a lo expresado precedentemente, no hacer lugar a lo solicitado por la Sucesión JULIO ARMIÑANA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1928

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expedientes Nos. 2930/64; 6325/64 y 6347/66.

Visto el Decreto Nº 11.674 de fecha 21 de diciembre de 1965, dictado en cumplimiento de la Ley Nº 3843 promulgada el 4 de agosto de 1964, que autoriza a Fiscalía de Gobierno a promover el correspondiente juicio de expropiación del inmueble denominado "Valle Delgado" ubicado en el Departamento de Iruya, con una extensión de 8510,8065 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que el costo de delimitación, medición y vinculación de las parcelas a adjudicar a cada uno de los arrenderos ocupantes de las mismas como lo determina la citada ley, hace prohibitiva su realización en la actualidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.674, dictado en fecha 21 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Tome conocimiento Fiscalía de Gobierno a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1929

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 3124/66

VISTO que la señora Alicia E. Vujovich de Ibáñez, L. C. Nº 3.705.899 hace renuncia al lote que le fuera adjudicado, mediante decreto Nº 13.833/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora ALICIA E. VUJOVICH DE IBÁÑEZ, al lote fiscal 35 - Catastro Nº 61545 - con una superficie de 240,00 m2. al precio de \$ 48.000 m/n (Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) que le fuera adjudicado mediante decreto Nº 13833/66 y su rectificatorio Nº 14098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1930

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2733/66

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, eleva para su aprobación el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero 775 y 795.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el doctor SANTIAGO J. ARIAS, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre el Director de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Perito Agrónomo UBALDO ALBERTO FERRARIS, en representación de la provincia de Salta, en adelante el locatario, y el Dr. SANTIAGO J. ARIAS, en adelante el locador por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación.

"PRIMERO: El Locador dá en locación al Director de Bosques y Fomento Agropecuario la casa habitación de su propiedad, ocupada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuyo contrato venció el día 1º de agosto de 1966, ubicada en esta ciudad de Salta sobre la calle Santiago del Estero Nº 775 y 795, entre las calles 20 de Febrero y Pasaje Castro.

SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el Locatario para oficina pública de la Provincia, uso que no podrá ser variado por el Locatario sin autorización expresa del locador, ni hacer cesión parcial o total del mismo.

“TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales a partir del 1º de agosto de 1966 por el término de 4 (cuatro) años el importe de los alquileres se abonará por meses vencidos entre el 1º y 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en la repartición correspondiente.

“CUARTO: El locatario declara que recibe el inmueble en perfecto estado de conservación con todos los accesorios en perfecto Estado de funcionamiento, su instalación eléctrica completa y se hace responsable de su mantenimiento y devolución en el mismo estado.

“QUINTO: En caso de que la Ley Nº 15.775 fuese modificada y el presente contrato se encuentre beneficiado por una prórroga legal que se dictare en la nueva Ley y el locatario se acogiera a dicha prórroga, el alquiler mensual será aumentado en \$ 2.000 mensuales por cada año de prórroga legal.

SEXTO: El medidor de energía eléctrica pertenece al propietario, pero ante la empresa prestativa del servicio podrá el locatario ponerlo a su nombre quien debe pagar todas las facturas por Dicho concepto, a las conclusiones de la locación, el locatario se compromete a dejar el medidor en la casa.

“SEPTIMO: Si el locatario quisiera efectuar modificaciones o reparaciones para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, necesita la autorización del locador quedando las mejoras efectuadas o a efectuarse en beneficio exclusivo del locador, sin que éste deba indemnizaciones ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

“OCTAVO: El locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservaciones y a restituir al locador el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido en las mismas condiciones que lo recibió con las mejoras o modificaciones introducidas, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa de acuerdo a los fines a que está destinada.

“NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios; El locatario en la calle Santiago del Estero Nº 795 y el locador en la calle 20 de Febrero Nº 386.

“Bajo estas bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, fecha ut-supra”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1931

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2.905/66.

VISTO la renuncia presentada, y atento lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al día 21 de setiembre ppto., la renuncia presentada por la señorita LUCRECIA EUGENIA BELLONI quién reviste en la Categoría 26 Personal administrativo de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Promuévese a la Categoría 26 Personal Administrativo - de la Dirección General de Inmuebles, a partir de la fecha del presente decreto; a la señora NORMA LUISA DIAZ DE RESINA, quién reviste en la Categoría 28 Personal administrativo— de la citada Dirección.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1932

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3286/66

VISTO etsas actuaciones practicadas por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario conforme al Decreto. Nº 551/66, a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 12.547 dictado en fecha 22 de agosto de 1966, se autorizó a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa para extraer la cantidad de 50.000 postes de quebracho colorado de la fracción Nº 6 “Pozos de la Palma” ubicado en el lote fiscal Nº 14 (Departamento de Rivadavia);

Que como consecuencia de lo expuesto según acta labrada en fecha 21-10-66 por el Encargado del Destacamento Forestal de Orán, corriente a fs. 4, consta que el Municipio de referencia no realizó ninguna clase de trabajos de apeo o extracción forestal en dicha fracción;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la caducidad de la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nº 12.547/66, a favor de la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA, para la extracción de 50.000 postes de quebracho colorado de la fracción Nº 6 “Pozo de la Palma” ubicado en el lote fiscal Nº 14 (Departamento de Rivadavia, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1933

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nos. 2564/66, 3102/66 y 3366/66.

VISTO que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas por nota Nº 319 de fecha 21 de octubre del año en curso, solicita se insista en la designación del señor Edgar del Valle Ferreyra dispuesta por Decreto Nº 13408/64 es decir, haber rendido ante la Junta de Calificación y Disciplina el exámen de competencia respectivo, motivo por el cual se produjo la suspensión de sus haberes y consecuentemente la de sus servicios;

CONSIDERANDO:

Que el decreto por el que se lo designaba fué observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia por no haberse llenado los requisitos que establece el Art. 3º Inciso e) de la Ley Nº 3957/64 es decir, haber rendido ante la Junta de Calificación y Disciplina el exámen de competencia respectivo, motivo por el cual se produjo la suspensión de sus haberes y consecuentemente la de sus servicios;

Que durante su desempeño, el señor Ferreyra, quien a cursado estudios a nivel universitario, ha demostrado eficiencia y contracción al trabajo, por lo que resulta de justicia reintegrarlo a su cargo;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la notificación del presente, insístese en la designación del señor EDGAR DEL VALLE FERREYRA, dispuesta por Decreto Nº 13408/66 y reintégraselo a sus funciones en la Categoría 28 — Personal Administrativo — de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el señor EDGAR DEL VALLE FERREYRA, L.E. Nº 7.257.400, en la Categoría 28 - Clase 03 de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, durante el período comprendido entre el 4-5-66 al 11-8-66 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi
Osos Soler (h.)
Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1934

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3550/66.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación el contrato de locación de servicios suscripto con el

señor Leonardo Aciar; para realizar estudios edafológicos de la zona de influencia del Dique Pucará;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Administración de Aguas de Salta y el señor LEONARDO ACIAR, cuyo texto es el siguiente:

“En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, representada en este acto por su Administrador Ingeniero MARIO MOROSINI y de conformidad con la autorización emanada del Poder Ejecutivo (Decreto 1797/66), por una parte, y el Sr. LEONARDO ACIAR, argentino, soltero, mayor de edad, agrotécnico, por la otra, se conviene lo siguiente:

“PRIMERO: La A.G.A.S. contrata al agrotécnico Leonardo Aciar para que efectúe una investigación y estudios edafológicos de la zona de influencia del Dique “Pucará”, debiendo presentar un informe completo de su trabajo.

“SEGUNDO: El término de duración de este contrato se estipula en un (1) mes, a contar desde el primero de diciembre de 1966.

“TERCERO: Los honorarios se fijan en la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional).

“CUARTO: El informe deberá consignar los resultados y fundamentos en que se hará de la investigación y estudios a que se hace referencia en el punto primero.

“QUINTO: Integran este contrato los datos y demás antecedentes agregados al Expte. Nº 8938/66 de la Administración General de Aguas de Salta y demás normas aplicables al caso, a los que el contratado se obliga en igual forma.

“SEXTO: El incumplimiento del servicio acordado, como la deficiencia debidamente acreditada del mismo, dará lugar a que la Administración General de Aguas, de Salta haga responsable al técnico y rescinda el presente contrato.

“De conformidad con lo expuesto ambas partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha indicados “ut-supra” en tres ejemplares de un sólo tenor y a un sólo efecto.

“La vigencia de este contrato es “ad referendum” del Poder Ejecutivo”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1936

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3344/66.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 8542 dictado en fecha 13 de mayo de 1965, dejándose establecido que la adjudicación de la parcela 3, catastro Nº 4994, ubicada en la manzana "E" de Villa Saavedra, Departamento de San Martín, lo es a nombre de don EMERITO LINO ENCINA y nó Esmerildo S. Encina como se consignara en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1935

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3756/1964.

Visto el Decreto Nº 12.848 de fecha 14 de junio de 1960, por el que se aprueba la Disposición Nº 195 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, aplicando a la firma Atilio Alberico una multa de \$ 53.520, por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 15.725/55; y,

CONSIDERANDO:

Que del trámite de estas actuaciones surge que debe prescribirse la multa aplicada;

Por ello, atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas y del señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase prescripta la multa de \$ 53.520 (Cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos moneda nacional), aplicada al señor ATILIO ALBERICO, por Disposición Nº 135 de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y aprobada por Decreto número 12.848 dictado en fecha 14 de junio de 1960.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Rentas a los fines pertinentes.

Art. 3º — Pase a Fiscalía de Gobierno, para que inicie las actuaciones sumariales, tendientes a deslindar responsabilidades por la prescripción de la multa de que se trata.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1937

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3418/56.

Visto estas actuaciones en las que la Direc-

ción de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita aprobación de la Disposición Nº 123 dictada en fecha 7 de noviembre del año en curso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 123/66 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Decomísase a la firma "PASO DE LAS CARRETAS" S. R. L. la cantidad de 145 (ciento cuarenta y cinco) postes de quebracho blanco de 2,20 mts. por infracción al Art. 18, conforme lo previsto por el Artículo 64 de la Ley Nacional 13272 de Defensa de la Riqueza Forestal, el Art. 22 de la Ley Provincial Nº 3540/60 y Disposición Interna Nº 111/64.

Art. 2º — Dónase a la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad el producto decomisado por el artículo anterior".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1938

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3257/66.

Visto que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita aprobación de la Disposición Nº 120 por la que dispone el decomiso al Sr. Juan Vidal de diversos productos forestales extraídos en violación a las disposiciones de la Ley Nº 13273; y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de estas actuaciones, surge en forma evidente que la extracción ilegal se debió a un error involuntario, tal como lo manifiesta el Sr. Vidal en su descargo de fs. 8;

Que por otra parte y como un atenuante a la sanción a aplicar, debe considerarse que el infractor hizo su presentación en forma espontánea;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 120/66 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva expresa:

Artículo 1º — Decomísase los siguientes productos forestales, provenientes del lote fiscal Nº 15 del Departamento de Rivadavia, cuyo apeo por error involuntario según constancias corrientes en Expediente 235-V/66 (Bosques) así lo demuestran, realizó el señor JUAN VIDAL y de los cuales es depositario el mismo:

50 postes de quebracho colorado de 2,20 m.
20 postes de quebracho colorado de 2,40 m.
10 postes de quebracho colorado de 3,00 m.

Art. 2º — Dónase a favor de la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad los postes de quebracho colorado decomisados por el artículo que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1939

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles, solicita refuerzo de partidas del Plan de Obras Públicas correspondientes al Ejercicio 1965/66, por resultar sus saldos insuficientes para atender necesidades ineludibles; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por Resolución Nº 317/1958 emanada de Contaduría General en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueren conferidas, puede disponerse la transferencia de saldos no utilizados de los créditos comprendidos en los planos de obras financiados con recursos propios de la Administración Central;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo de partidas del Plan de Obras Públicas en la forma y proporción que se detalla a continuación correspondiente al Ejercicio 1965/66:

REBAJA:

Capítulo II - Título I - Subtítulo A - R. Func. I - Parcial 1	\$ 1.000.000
Mensuras Judiciales en terrenos fiscales - Capítulo II - Título I, Subtítulo A - R. Func. I - Parcial 2:	\$ 500.000

Mensuras Administrativas en terrenos fiscales	\$ 1.500.000
---	--------------

REFUERZO:

Capítulo III - Título 10 - Subtítulo A. - R. Func. I - Parcial 1	\$ 1.000.000
Actualización parcelaria - lev. y rev. urbano y rural	
Capítulo III - Título 10, Subtítulo A - R. Func. I - Parcial 2	\$ 500.000
Relev. topográficos, conf. planos, inspec. y verificaciones	\$ 1.500.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1940

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el avance paulatino pero invariable de de la Rabia Paralítica; y

CONSIDERANDO:

Que el flagelo en cuestión está diezmando los plantales ganaderos de vastas zonas de la Provincia, afectado su economía y reduciendo las posibilidades de la ganadería salteña;

Que es necesario establecer normas que tiendan a un mejor control de la enfermedad;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la comisión conjunta de S.E.L.S.A. y la Sociedad Rural de Salta, Sociedad Rural del Sur y Centro Ganadero de Anta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase obligatoria, a partir de la fecha del presente decreto, la vacunación contra la Rabia Paralítica en los Departamentos de San Martín, Rivadavia, Orán, Fruya, Santa Victoria, General Güemes, La Caldera y Anta, Primera y Segunda Sección, a cuyo efecto S.E.L.S.A. aplicará anualmente las dosis que considere necesarias.

Art. 2º — Declárase zona de observación, las próximas al límite de las consideradas de lucha o de vacunación obligatoria, en este caso los Departamentos de Metán y Capital.

Art. 3º — En el caso de ser localizados casos de Rabia Paralítica en algún punto de la zona de observación, ésta será incorporada a la zona de lucha, estableciéndose en consecuencia la obligatoriedad de vacunación.

Art. 4º — Asimismo queda determinado que la Comisión Conjunta Asesora de S.E.L.S.A., aparte de su misión específica (asesoramiento y coordinación), publicará periódicamente las novedades que se produzcan en todo lo relacionado al control de la epizootia en el territorio de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1941

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que el señor Director del Interior, solicita se modifiquen los incisos 13 y 14 del art. 3º del Decreto Nº 12.996 de fecha 28 de marzo del año en curso, en el sentido que se agrupen las Cooperadoras Asistenciales de Campo Santo y El Bordo con la de General Güemes;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los incisos 14 y 15 del artículo 3º del Decreto Nº 12.996 de fecha 28 de marzo de 1966, uniendo las Coope-

radoras Asistenciales de Campo Santo, El Bordo con la de General Güemes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1942

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la factura Nº 179 presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, por la suma de \$ 113.580 m/n., correspondiente a prestación de servicios aéreos durante el mes de agosto del año en curso;

Atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la factura Nº 179 de fecha 7-9-66 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 113.580 m/n. (Ciento trece mil quinientos ochenta pesos moneda nacional), correspondiente a la prestación de servicios aéreos efectuados durante el mes de agosto del año en curso.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada por el artículo 1º del presente decreto, a efectos de su cancelación; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Inciso Varios del Presupuesto en vigor y en la siguiente proporción:

Inciso 1	\$	59.026.—
Inciso 2	„	54.554.—
	\$	113.580.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1943

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.191/66 (3).

Visto que mediante decreto Nº 1614 de fecha 11 de noviembre del año en curso, se acepta la renuncia presentada por el Dr. ANTONINO S. PORTAL DE LA CUESTA, al cargo de Médico Concurrente "ad honorem" del Dpto. de Maternidad é Infancia; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional revista con dos cargos "ad honorem" en el mencionado Departamento; en el Servicio de Maternidad y en el Centro Infantil de Villa Castaña-

rés, respectivamente, se hace necesario dejar establecido que el mismo renuncia a las funciones nombradas en primer término;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la renuncia aceptada al doctor ANTONINO SERAPIO PORTAL DE LA CUESTA, mediante decreto Nº 1614 del 11-11-66, es en el cargo de Médico Concurrente "ad honorem" del Servicio de Maternidad, dependiente del Departamento de Maternidad é Infancia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1944

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.774/66.

Visto la renuncia presentada por el Dr. René Alberto Langou, al cargo de Médico Concurrente del Hospital Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma;

Por ello y atento a las providencias que corren agregadas en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 17 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el Dr. RENE ALBERTO LANGOU, Médico Concurrente "ad honorem" - Cardiólogo del Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de la Lerma, dependiente de Dirección del Interior.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. RENE ALBERTO LANGOU, L. E. 6.517.594; clase 1941, M. P. Nº 657, Letra "A", en la categoría 16, Médico Asistente, Personal Asistencial de Dirección del Interior, para desempeñarse como Cardiólogo de la citada Dirección, en cargo vacante existente por fallecimiento del Dr. Hernán Falcón; y con afectación al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5, de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1945

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4791/65-C (Nº 3773/66, 1617/66, 622/66, 722/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Habiéndose comprobado que los diversos solicitantes de pensiones a la Invalidez de Capital, han extremado los requisitos exigidos por el artículo 4º del Decreto 703 refrendado por Ley 813 del año 1947, para la obtención de tal beneficio; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones de la ley 1362 del 30 de enero de 1959 y decreto 4094/66, se han arbitrado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones los recursos para atender el gasto que demanda el pago de pensiones a la Invalidez, fijando un monto de \$ 2.000 m/n. para cada beneficiario;

Por ello, atento a los informes producidos en cada caso por el Servicio de Reconocimientos Médicos, Dirección General de Rentas e Inmuebles de la Provincia y Policía, respectivamente y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 903-I de fecha 17 de noviembre de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda Pensiones a la invalidez con un haber de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha del presente decreto, a los siguientes beneficiarios:

CAPITAL:

2167 - CASTRO, María Teresa.

2168 - GODOY, Carmen Aurelia.

CACHI:

2169 - CARO, Juana Elsa (3-1-3).

Las pensiones concedidas quedan sujetas a caducidad, aumento, o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1946**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 2154/66.

Atento al reparo administrativo formulado por Contaduría General de la Provincia al decreto Nº 14117/66, que dispone liquidar la cantidad de 200.000 m/n. a cuenta del crédito acordado al señor Alberto Vallejos para la construcción de su vivienda familiar,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 14.117 del 24 de junio de 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1947**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 2772/66.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por resolución Nº 727, del 1º de diciembre del año en curso, amplía en ciento veinte (120) días calendario el plazo de ejecución de la obra "Construcción 15 viviendas Tipo "C" en Tartagal - Dpto. San Martín", a cargo de la Empresa Constructora Ing. Julio F. Calonge;

CONSIDERANDO:

Que esta ampliación se funda en inconvenientes financieros en la marcha de la obra por irregularidad de pago de certificados, lo que le imposibilita a la empresa cumplimentar el pago de jornales y materiales;

Atento a las disposiciones del Decreto número 1085/1966 que faculta a las reparticiones ejecutoras de obras públicas a prorrogar el plazo de ejecución de obras en las que hubiesen mediado dificultades en el pago de certificados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 727 de fecha 1º de diciembre del año en curso, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y ampliase en ciento veinte (120) días calendario el plazo de ejecución de la obra "Construcción 15 viviendas Tipo "C" en Tartagal - Dpto. San Martín", a cargo de la empresa Constructora Ing. JULIO F. CALONGE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1948**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 3616/66.

Visto la ley Nº 4177/66 y el Decreto número 1421/66, que modifican el cierre del Ejercicio 1965/1966, prorrogando simultáneamente en dos duodécimos los créditos del Presupuesto 1965/1966, aprobados por Ley Nº 4073/1965;

Que, consecuentemente quedan ampliados los créditos asignados al Anexo "J" - Plan de Obras Públicas, en la proporción de dos duodécimos, equivalente a la cantidad de \$ 473.668.286 m/n.;

Que esta cantidad deberá ser, a su vez, distribuida proporcionalmente a los créditos afectados a los Planes de Obras afectados a la Subsecretaría de Obras Públicas; Dirección de Viabilidad de Salta; Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia; Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Inmuebles, incrementándose en la misma cantidad las correspondientes Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 74, 73, 75, 144 y 151, respectivamente;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Anexo "J" - Plan de Obras Públicas, vigente, en la cantidad de \$ 473.668.286 m/n. (Cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional), equivalente a dos duodécimos del Presupuesto 1965/1966, prorrogado de conformidad con la Ley N° 4177/66 y decreto. N° 1421/66.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia ampliáanse las ORDENES DE DISPOSICION DE FONDOS: Subsecretaría de Obras Públicas, N° 74, en la suma de \$ 35.916.666; Dirección de Vialidad de Salta, N° 73, en 39.334.000; Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, N° 75, en la cantidad de \$ 186.826.620; Dirección de Inmuebles, N° 141, en \$ 5.497.700 y Administración General de Aguas de Salta, N° 144, en \$ 206.093.300 m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO N° 1949

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3646/66.

Visto el contrato de mano de obra suscripto por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el señor Ernesto Chaparro, por la cantidad de \$ 15.000 m/n., para la ejecución de trabajos de pintura en la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito, de esta Capital;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de mano de obra suscripto por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el señor ERNESTO CHAPARRO, por la cantidad de \$ 15.000 m/n. (Quince mil pesos moneda nacional), para la ejecución de trabajos de pintura en la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito, de esta ciudad.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional III, Parcial 4, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO N° 1950

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2383/66.

Visto los contratos de mano de obra suscriptos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores José Dubín Moreno y Carlos Uñate, por la cantidad de \$ 250.000 m/n., cada uno, para la ejecución de trabajos de albañilería en la Obra N° 445: "Refección y Ampliación Casa Parroquial de San Lorenzo";

Atento a lo solicitado por la aludida Reparación técnica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de mano de obra suscriptos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores JOSE DUBIN MORENO y CARLOS UÑATE, para la ejecución de trabajos de albañilería en la Obra N° 445: "Refección y ampliación Casa Parroquial de San Lorenzo", por la cantidad de \$ 250.000 m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional III, Parcial 4, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO N° 1951

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3651/66.

Visto los contratos de mano de obra suscriptos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores Vicente Colque, Estanislao Navas, José Irineo Espinoza, Dolores D. Gutiérrez, Primitivo Quispe, Primo Navas Coronado, Aurelio Gutiérrez y Pascual Viltes, por la cantidad de \$ 250.000 m/n., cada uno, para la construcción de muros de piedra en el Barrio El Portezuelo de esta Capital;

Atento a lo solicitado por la referida Reparación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de mano de obra suscriptos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con los señores VICENTE COLQUE, ESTANISLAO NAVAS, JOSE IRINEO ESPINOZA, DOLORES D. GUTIERREZ, PRIMITIVO QUISPE, PRIMO NAVAS CORONADO, AURELIO GUTIERREZ y PASCUAL VILTES, por la cantidad de \$ 250.000 m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno, para la construcción de muros de piedra en el Barrio El Portezuelo de esta Capital.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 46, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1952

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3652/66.

Visto que Dirección de Compras y Suministros solicita se le autorice a adquirir en forma directa diversos materiales de construcción que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia destinará a sendas obras que tiene en construcción;

Que el procedimiento de compra solicitada obedece a las razones de urgente necesidad amparadas por el Art. 55º en su inciso d), de la Ley de Contabilidad vigente y concordante de Obras Públicas;

Atento a lo dictaminado por el Contador Fiscal delegado del Tribunal de Cuentas en la Repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Compras y Suministros para adquirir en forma directa, los materiales consignados en los Pedidos de Provisión elevados por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y con destino a las obras que realiza esta Repartición. que se enumeran y en la proporción que se consigna:

O b r a	Importe	Imputación
Construcción baño en Monasterio San Bernardo	\$ 34.690.—	III-10-E-III- 4
Construcción de muro piedra en Portezuelo ..	" 150.000.—	I- 5-A- II-46
Construcción 42 Viviendas en Portezuelo	" 125.031.—	I- 5-A- II-46
Construcción 52 Viviendas Barrio Mitre	" 1.776.208.—	I- 5-A- II-46
Construcción Tipo 2 Aulas. Adobe en Vaque- ría (Guachipas)	" 43.450.—	I- 2-A- I-30
Construcción Escuela Técnica A. Einstein	" 28.120.—	1- 2-D- II- 1
Refeción Iglesia de San Lorenzo	" 94.023.—	III-10-E-III- 4
Refeción Iglesia de J. V. González	" 1.518.—	III-10-E-III- 4
Refeción Palacio Legislativo	" 3.690.—	III-10-E-VI- 1
Escuela Nac. Nº 202 - Gral. Mosconi	" 93.255.—	I- 2-A- I-15
Escuela Jacoba Saravia - Capital	" 13.700.—	I- 2-A- I- 9
Escuela Noct. República de la India (Capital) ..	" 18.450.—	1- 2-A- I- 9

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1953

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1497/66.

VISTO el memorándum "A" Nº 57 de fecha 1º de diciembre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Director del Banco Industrial de la República Argentina Dr. JUAN RAUL MANZANO y Director Síndico Dr. CARLOS CONDOMI ALCORTA.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas
Cornejo Isasmendi

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1954

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9199/66.

VISTA la nota Nº 254-M-20 de fecha 30 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente, la Oficina de Registro Civil de la localidad de Campo Quijano (Dpto. R. de Lerma), a la Autoridad Policial de ese lugar a partir del día 5 de diciembre del año en curso y mientras dure la licencia por maternidad concedida a su titular, señora BETTY RAQUEL ELIZONDO DE RODRIGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1955

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 9079/66 y 9195/66.

VISTA la nota de fecha 24 de noviembre del año en curso, corriente a fs. 3 del expediente Nº 9079/66 elevada por la Dirección Provincial del Trabajo, mediante la cual solicita la cesantía del señor Plinio Marcelo Saravia, categoría 24-03 Personal Administrativo de la citada repartición, en razón de no concurrir al trabajo desde el día 14 de noviembre ppdo. y sin haber justificado su ausencia;

Por ello y atento lo informado por la Oficina de Personal de la repartición de referencia, corrientes a fs. 1 (Exp. Nº 9079/66), fs. 4 y 5 (Exp. Nº 9195/66) y la comunicación expedida por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, agregado a fs. 2 en el expediente citado en primer término y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 27 Inc. c) de la ley Nº 3957,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 14 de noviembre del año en curso, al señor PLINIO MARCELO SARAVIA, categoría 24-03 Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, por abandono de servicio y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 Inc. c) de la ley Nº 3957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1956

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9173/66.

VISTAS las notas Nos. 733, 734 y 735 de fecha 1º de diciembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor FELIPE LOPEZ (C. 1944, M. I. Nº 8.167.416, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P. 1876) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el artículo 1º del decreto Nº 1393 de fecha 26 de octubre del

año en curso, en virtud a que el causante resultó inepto en el servicio de reconocimiento médico que se le practicara.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación del señor RAMON ROBERTO CARRIZO (C. 1942, M. I. Nº 7.262.839, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P. 2326) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el artículo 1º del decreto Nº 1516 de fecha 3 de noviembre del año en curso, en razón de haber desistido de su nombramiento como tal.

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación del señor JOSE ESTEBAN LOPEZ (C. 1931, M. I. Nº 7.227.908, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P. 2457) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el artículo 1º, inc. k) del decreto Nº 1173 de fecha 7 de octubre del año en curso, en razón de que el mismo no se presentó a tomar servicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1957

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9116/66.

La Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota de fecha 29 de noviembre del año en curso, eleva para su aprobación el Decreto Nº 724 de fecha 28 de noviembre del corriente año, relacionado con la creación de una partida destinada al pago del sueldo anual complementario para el personal contratado, correspondiente a los años 1964 y 1965;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Nº 724 de fecha 28 de noviembre del año en curso, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe, a continuación:

"Salta, 28 de Noviembre de 1966. — SECRETARIA DE HACIENDA. — DECRETO Nº 724. VISTO el Decreto Nº 1625 del Superior Gobierno de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 1966, el que dispone la liquidación mediante libramientos parciales de la suma de \$ 40.000.000.— a favor de la Municipalidad de Salta por vigencia de la Ley 4107/66 de la provincia, y CONSIDERANDO: Que el destino dispuesto para dichos fondos es el de regularizar lo adeudado en concepto de sueldos, jornales y otros beneficios, etc.; Que se encontraba en el ánimo de este Departamento Ejecutivo abonar el beneficio del Sueldo Anual Complementario por los años 1964 y 1965 al personal contratado, no efectivizándolo por no contarse con la dis-

ponibilidad de fondos necesarios para realizar estos pagos; Que el dictado del Decreto mencionado posibilita este propósito, a cuyos efectos y ajustando su procedimiento a lo expresamente determinado por las disposiciones en la materia, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1º: Crear la partida "Sueldo Anual Complementario Contratados, Años 1964 y 1965" por la suma de hasta \$ 6.500.000.— m/n. (Seis millones quinientos mil pesos m/n.), con cuyo importe se atenderá el pago de este beneficio. Art. 2º: Esta erogación deberá tomarse de la disponibilidad de fondos surgida de las liquidaciones dispuestas por Decreto Nº 1625/66 del Gobierno de la Provincia, por un libramiento parcial de \$ 12.000.000.— m/n. Art. 3º: Por Contaduría se realizarán las registraciones respectivas para la debida interpretación del presente. Art. 4º: Solicítese del Superior Gobierno de la Provincia la ratificación del presente con fuerza de Ordenanza. Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Mayor (R. E.) Ricardo J. Spangenberg, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta — Fdo.: Mario Martín Pereyra, Cont. Púb. Nac., Secretario de Hacienda, Municipalidad de la Ciudad de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1958

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9196/66.

VISTA la nota Nº 64, de fecha 1º de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante la cual acompaña la renuncia presentada con fecha 3-XII-66 por el Oficial de Alcaldía (Categoría 22), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa Dn. Mario del Valle Tejerina, de la Cárcel de Encausados —Unidad Nº 3— Orán, y atento los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 3 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor MARIO DEL VALLE TEJERINA, al cargo de Oficial de Alcaldía (Categoría 22), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel de Encausados —Unidad número 3— Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 7 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1960

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 720/66.

VISTO el contrato suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y el señor José Alberto Gómez Rincón, por el que este desempeñará las funciones de Instructor Sumariante dependiente de la Asesoría Letrada de la repartición, percibiendo una remuneración mensual de \$ 23.000.— m/n.;

Que al contrato suscripto se le fija un plazo de duración del 1º de noviembre de 1966 al 31 de octubre de 1967,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y el señor JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON, por el cual este desempeñará las funciones de Instructor Sumariante dependiente de la Asesoría Letrada de la citada repartición, fijándosele una remuneración mensual de \$ 23.000.— m/n. El plazo de duración del contrato comprende desde el 1º de noviembre de 1966 al 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — El gasto que origine este decreto se imputará preventivamente a la partida Plan de Obras —Gastos Indirectos de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1961

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haberse producido inesperadamente en esta ciudad, el fallecimiento del señor Coordinador de Municipalidades Cmdte. Mayor (R. E.) de Gendarmería Nacional Dn. Pedro Néstor Soliverrez; y

CONSIDERANDO:

Que la lamentable muerte del señor Soliverrez, persona de prestigio en los círculos oficiales, que en vida supo desempeñar sus funciones con capacidad, lealtad y honestidad, ha provocado una pérdida irreparable, pues gozaba el extinto del aprecio de los que lo rodeaban por sus innegables y valoradas condiciones de hombre de bien;

Que su muerte ha significado para el Gobierno de la Provincia una sensible pérdida; pues se trataba de un caballero de limpia trayectoria en todos los sectores que le tocó actuar;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Poder Ejecutivo de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del señor Coordinador de Municipalidades, Comandante Mayor (R. E.) de Gendarme-

ría Nacional, don PEDRO NESTOR SOLIVEREZ.

Art. 2º — En nombre del Gobierno de la Provincia, remítase una palma de flores al velatorio de sus restos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, remítase copia del presente decreto con nota de pésame, a los familiares del extinto.

Art. 4º — En nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, hará uso de la palabra en el acto de inhumación de los restos, el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor ROBERTO FRANCISCO SARAVIA.

Art. 5º — Invítase a todo el personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a asistir al velatorio y posterior traslado de sus restos al cementerio local.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1962

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3677/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la autorización correspondiente para adquirir en forma directa novecientas (900) bolsas de harina y cuarenta mil (40.000) kilos de azúcar, mensuales, durante todo el Ejercicio 1967, con destino a las necesidades de los servicios centralizados en dicha Dirección, atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones de los incisos d) y j) del Art. 55º de la Ley de Contabilidad, dadas las razones de urgencia y la notoria escasez de dichos productos en plaza, como así también la conformidad del Delegado del Tribunal de Cuentas ante la nombrada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa novecientas (900) bolsas de harina y cuarenta mil (40.000) kilos de azúcar, mensuales, durante todo el Ejercicio 1967, con destino a las necesidades de los servicios centralizados en dicha Dirección, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1963

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3635/66.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita autorización para la llamada telefónica interurbana a la localidad de Chicoana, efectuada desde el aparato Nº 13017 a su servicio, por la suma de \$ 52,50 m/n., a fin de regularizar la observación del Tribunal de Cuentas de la Provincia a la rendición de cuentas Nº 1070;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la llamada interurbana a la localidad de Chicoana, efectuada desde el aparato Nº 13017 al servicio de Contaduría General de la Provincia, por la suma de \$ 52,50 m/n. (Cincuenta y dos pesos con 50/00 moneda nacional), como asimismo el reintegro de dicho importe por el sistema de Caja Chica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1964

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3665/66.

VISTO la vacante existente y atento a la promoción solicitada por la Dirección General de Rentas en mérito a las razones expuestas en su nota de fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense los siguientes ascensos entre el personal de la Dirección General de Rentas:

Blanca B. de Núñez, de la categoría 21 a la 18.
Gregorio Ferreyra, de la categoría 22 a la 21.
Mary Yone Lescano, de la categoría 23 a la 22.
Elisea Martínez, de la categoría 24 a la 23.
Sergio Arias, de la categoría 25 a la 24.

Art. 2º — Designase empleado de la Dirección General de Rentas en la Categoría 25 del presupuesto en vigor, al señor Elio Rafael Lafuente, L. E. Nº 7.253.869, Clase 1940, C. I. número 75090, Policía de Salta, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1965

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3454/66.

VISTO que la Secretaría del Senado de la Provincia procura por estas actuaciones la ampliación del crédito presupuestario correspondiente a bonificaciones y suplementos por horarios extraordinarios con destino a la Imprenta de dicho cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que ello lo es con destino al pago de trabajo extra para poner al día la impresión del Boletín Oficial de la Provincia, órgano oficial que tiene la función de dar validez jurídica a todos los actos de gobierno, tanto administrativos como judiciales y comerciales, razón por la cual no debe verse demorada su publicación;

Que si bien Contaduría General sugiere se determine si el decreto Nº 13937/66, que establece la computación como horas extraordinarias el excedente de ocho horas diarias impuesta para el personal de la Administración Pública Provincial, es de aplicación para el personal del Poder Legislativo, ello no encuadra por cuanto por Ley Nacional Nº 11544 y su decreto reglamentario sobre jornada de trabajo se establece que las tareas de talleres que empleen máquinas de monotipo, fundidores de tipo, máquinas de estereotipia, manipulación de plomo, antimonio, estaño, rotograbado y aerografía, no podrán exceder a las seis horas diarias o treinta y seis semanales de trabajo por considerarse los mismos lugares insalubres en los cuales la viciación del aire o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes, ponen en peligro la salud de los obreros ocupados;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de pesos 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) la partida Parcial 7 "Honorarios Extraordinarios" del Anexo A, Inciso 4, Item 1, Principal 2 correspondiente al presupuesto en vigor de la Imprenta de la Legislatura, con fondos a tomarse de Rentas Generales; quedando ampliada en dicho importe la Orden de Disposición de Fondos Nº 146.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1966

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3216/66.

VISTO estas actuaciones en las que corren los antecedentes relacionados con el dictado de la Ley 4176, modificatoria de la Nº 4139, como así también copia autenticada de la primera; y,

CONSIDERANDO:

Que del dictamen del Tribunal de Cuentas a fs. 43/44 y lo informado por Contaduría General a fs. 45/46 corresponde resolver la incor-

poración de dicha ley 4176 al presupuesto general de gastos en vigor del Consejo General de Educación, y consecuente con ello arbitrar los fondos necesarios para su cumplimiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Cálculo de Recursos del Consejo General de Educación en la suma de \$ 8.000.000.— m/n. (Ocho millones de pesos moneda nacional), incorporándose 1 rubro 8, Aportes y contribuciones para asistencia social, previsión y salud pública, Parcial 7, Contribución Administración Central. Ley número 4176/66.

Art. 2º — Incorpórase la Ley 4176 dentro del Anexo D, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, como parcial "Ley Nº 4176/66 - Consejo General de Educación" del Presupuesto vigente, con un crédito de \$ 8.000.000.— m/n. (Ocho millones de pesos moneda nacional).

Art. 3º — En virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, ampliase en \$ 8.000.000 m/n., la Orden de Disposición de Fondos Nº 27.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.—) moneda nacional y páguese al Consejo General de Educación, con imputación al Anexo D, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, Parcial "Ley Nº 4176/66 - Consejo General de Educación", del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 27.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1967

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum número 59/66 "A",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Parroquia de El Carril un subsidio por la suma de \$ 60.000.— m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe adquiera un automotor de propiedad del Gobierno de la Provincia, declarado como rezago, para uso de la misma.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 60.000.— m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe y con cargo de rendir cuentas, abone el subsidio acordado por el artículo anterior, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, "Aportes y Subsidios a sectores públicos", Par-

cial 1, del presupuesto general de gastos en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

EDICTO DE MINA

Nº 25366

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1966, dictada en la mina "Victoria", Expte. Nº 45-M, de plomo, ha resuelto lo siguiente: "1º) Tener al señor Alfio H. F. Parodi por desistido de sus derechos a la mitad de la mina que tramita en autos, y por acrecidos los derechos que sobre la otra mitad tiene el señor Francisco Valdez Villagrán, con lo que viene a quedar éste de único titular. 2º) Notificar de la presente a la parte demandada por edictos en los cuales se publicará la parte dispositiva, por diez veces en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 90 del Cód. de Proc. Civil y 6º de la Ley 3869). — Salta, 15, de noviembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-12-66

Nº 25333

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Pedro César Díaz, en 21 de julio de 1966, ha solicitado en el departamento de Anta, tramitado por expediente número 5.453-D, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el Alto de la Mina y se miden 2100 m. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 400 m. al oeste, 4000 m. al norte, 5030 al este, 4000 m. al Sur y finalmente 4630 m. al oeste. Inscripta gráficamente la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de noviembre de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 9 al 22-12-66

LICITACION PUBLICA

Nº 25364

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

Estación Experimental Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 6/66

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Diciembre de 1966 a horas 16, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras para tractores y vehículos automotores.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura.

p. a. **Alberto Piquín**, Ingeniero Agrónomo - Matr. Prof. 952, Director. - **Nemesio Arturo Rojo**, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 1018.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

Nº 25363

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

Estación Experimental Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 5/966

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Diciembre de 1966 a horas 16.30, para la adquisición de discos para arados y rastras, y clavos para rastrillos de dientes.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura.

p. a. **Alberto Piquín**, Ingeniero Agrónomo - Matr. Prof. 952, Director. - **Nemesio Arturo Rojo**, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 1018.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

Nº 25351

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 1/67

Fijase el día 22 de diciembre de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurren, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1/67 "para el servicio de mantenimiento y conservación de la radioestación instalada en la Delegación de esta Policía Federal, en la ciudad de Salta, calle Zuviría 552, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967".

Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital Federal y Delegación mencionada precedentemente.

Julio R. Goyos, Inspector General, Director de Administración.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

EDICTO CITATORIO

Nº 25325

REF.: EXPTE. Nº 6156/G/66, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **HERIBERTO FRANCISCO FLORIAN GUGENBICHLER** y **MARIA SCHACHT DE GUGENBICHLER** tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en derechos por usos y costumbres con una dotación de 1,62 lts./segundo a derivar del río Toro (margen iz-

quierda) por el Canal Secundario IV, Compuesta Nº 3 y acequia Pueblo una superficie de 3,0892 Has. del inmueble denominado Finca La Esperanza, catastro Nº 488, ubicado en el Departamento Cerrillos. En estiaje el caudal será repartido proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,
Administración General de Aguas
 Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25268

Ref. Expte. Nº 3123/G/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA ZULEMA FRANCISCA MATORRAS Y SUSANA FRANCISCA MATORRAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de aguas públicas para irrigar con carácter Eventual una superficie de 350 Has. del inmueble denominado "Villa Aurelia", catastro Nº 334, ubicado en la localidad de Río Seco, departamento de Anta, con una dotación de 184 lts./segundo a derivar del río

Seco, afluente del río Dorado (margen derecha) por un canal a construirse.

Salta,
Administración General de Aguas
 Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25260

Ref. Expte. Nº 14566 bis/48 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO CANCINO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,31 lts/segundo para 2.5000 Has. por la acequia El Alto y 0,787 lts/segundo para 1.5000 Has. por la acequia El Bajo (ambas acequias derivadas del río Calchaquí, margen izquierda). Ambas dotaciones con carácter Permanente y a Perpetuidad para el inmueble sin nombre, catastro Nº 218, ubicado en Talampá, departamento La Viña. En estiaje la propiedad de referencia recibirá turnos de 42 horas cada 40 días por la acequia El Alto y 12 hs. cada 40 días por la acequia El Bajo, con todo el caudal de las mismas.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25374

El señor Juez Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO VERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 14 al 27-12-66

Nº 25345

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUBIN LEVIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de diciembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Escribano.
 Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

Nº 25337

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TORRICO DE TRUJILLO para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, Diciembre 1º de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 9 al 22-12-66

Nº 25324

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Hipólito Mesones para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 31 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25318

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL VERA a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25313

El Juez de Quinta Nominación C. C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA VARELA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25310

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PORFIRIO PALOMO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 30 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.
 Imp. \$ 900. e) 6 al 20-12-66

Nº 25288

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Matías Pascual. — Metán, noviembre 28 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.
 Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-65

Nº 25287

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN,

Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HOYOS y ROSA CANCHIRI DE HOYOS, en Expte. Nº 31.520/65, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación del presente edicto por el término de diez días. Salta, de julio de 1966. — 2 de agosto de 1966. — **Dr. Juan Antonio Urriburu**, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-66

Nº 25284

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Da. AMALIA ELIZONDO DE RODRIGUEZ. — Salta, noviembre 21 de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

Nº 25283

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de Cruz Quipildor, por el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos en sus sucesorios. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 23 de agosto de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

Nº 25269

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, cita por diez días a todos los que se consideren herederos o acreedores de don DOMINGO FERNANDEZ, lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, noviembre 28 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Urriburu**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25264

El Dr. Guillermo Borelli, Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña FACUNDA RUIZ DE MORILLO o ROMERO DE MORILLO o MURILLO a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, noviembre 16 de 1964. — **Milda Alicia Vargas**, Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25262

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados "SUCESORIO DE ALEJANDRO SERAFIN YAZBEK" Expte. Nº 6042/66, cita y emplaza a comparecer a acreedores y herederos dentro del término de diez días. — Metán, 21 de noviembre de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.
Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25259

El Juez de Primera Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO

VALENTIN STRAZZOLINI, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de noviembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25258

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES JORGE para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley a estar a derecho en su juicio sucesorio. — Expte. Nº 39.754. — Salta, 22 de noviembre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

REMATE JUDICIAL

Nº 25393

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

SIN BASE

El 21 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92 remataré SIN BASE los siguientes bienes, divididos en tres stocks: 1º) un lote comp. de: Un juego de llaves estriadas milimétricas; un juego de llaves fijas milimétricas; un juego tubos milimétricos; un criquet; 3 prolongaciones; una llave Stillson; una T. corrediza; un taladro un mango fuerza; un arco sierra; un stock de herramientas en pulgadas comp. de 1 juego llave estriada; un juego llave fija; un juego tubos; 3 mangos fuerza; 3 prolongaciones; un taladro; un criquet; 6 llaves fijas estriadas; 6 llaves fijas; 12 llaves fijas varias; 2 combos; 3 cajas p/herramientas metálicas; 4 tachos p/combustible de 200 lts.; 3 bidones para aceite; 4 prensas para aro; 4 tijeras; una caja saca bocado; un cepillo alambre p/amoladora; 2 prolongaciones portátiles p/luz; un aparejo para 3 TTNN; un gasómetro completo; un inflador a mano; un juego llave ALE; dos llaves Stillson; un cajón p/herramientas; 6 martilleros varios; una llave caño, una cruz, una extensión; un extractor 3 patas; 2 llaves p/bujía; un extractor válvula; una llave estrella p/tapones y una llave p/tapones. 2º) Lote comp. de un criquet hembra cuadrado; 6 pinzas varias; 20 destornilladores varios; un taladro eléctrico; un taladro de mano; un amolador eléctrico; una grasera; un taladro eléctrico; un cargador p/acumulador; una morsa número 3; una Nº 5; una lámpara p/soldar, con 2 soldadores; 2 máquinas limadoras de aro; 20 limas varias; una máquina filar a mano; un gato hidráulico; un gato carro; un armario madera; una mesa madera; una silla madera; 3 bancos de trabajo; un matafuego Espuma; un juego llave combinada "Bahco" de 18 piezas; un juego de 10 y 8 mechas varias; 3 llaves combinadas "Bahco"; 3 llaves comb. "Bahco"; un criquet "Torino"; una bomba probadora de inyectores "Gumel"; una caja de servicio Gumel Diesel; un calibre de 5"; un extractor de ruedas importado; un compresómetro p/Diesel Gumel; dos martillos de 1 kilo IA. Bolitos; 3 pinzas marca Universal Fit, importadas; una llave Stillson

importada; un juego 12 destornilladores; un candado. Tercer lote compuesto de: 65 chapas de cinc; 14 tirantes distintas medidas. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 6ª Nominación. Juicio: "Martínez, Rubén Juan vs. Olmos, Onestini y Vázquez S.R.L.". Ejecutivo. Expte. 296/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Los bienes pueden verse en el dep. judicial calle Ameghino 138, ciudad, Sres. Víctor Hugo Vázquez y Gregorio Olmos.
Imp. \$ 1.320 e) 15 y 16-12-66

Nº 25392

Por: EFRAIN RACIOPPI**Derechos y acciones — SIN BASE**

El 22 diciembre 1966, a hs. 18,30, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE la porción indivisa y/o Derechos y Acciones que le corresponde a la Sra. Ramona Salgado de Popov en el Juicio Cuesorio de don TEODORO POPOV que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "González Eduardo E. vs. Popov, Ramona Salgado de". Ejec. Sentencia. Expte. Nº 33.022/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 900 e) 15 al 21-12-66

Nº 25389

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**Lotes de terreno en esta ciudad**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de sus valores fiscales, los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno designado con el Nº 3, ubicado en Pasaje Nuevo entre calles Tucumán y J. B. Alberdi, 3 de Febrero y Florida, Catastro Nº 9002, Sec. E, Manz. 75 a), Parc. 11, con títulos reg. a folio 15, as. 1, libro 42 de R. I. Cap. Base \$ 108.000 m/n.; b) Lote de terreno s/pasaje s/nombre entre las calles Ayacucho y Moldes, Catastro número 50.427, Sec. F, Manz. 24 a), Parc. 7 a), con excepción del lote designado con el Nº 6 b) del plano Nº 2039. Títulos inscriptos a folio 156, As. 1 del libro 70 de R. I. Cap. Base \$ 15.333,32 m/n. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1 Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en causa "GUZMAN, Manuel R. s/reg. de honorarios en juicio: Administración en testamento de Gatezco Juan Manuel. Exp. Nº 37.985".
Imp. \$ 1.500 e) 15 al 28-12-66

Nº 25386

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**Importante inmueble ubicado en esta ciudad
SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN

BASE la parte indivisa en la proporción que le corresponde al Sr. Pablo C. Caro sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la calle Balcarce, entre las calles Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz y cuyos títulos se encuentran registrados a los folios 321 y 322, asientos 3 y 4 respectivamente, del libro 19 del R. I. de la Capital; sección A, Manzana 73, parcela 27, catastro Nº 8172. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "NORMAND, GUSTAVO A. vs. JUAREZ, LUIS A. y CARO, PABLO CIRIACO". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 11.523/63. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. CITA-SE: al Sr. Antonio Fernández a fin de que en el término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25385

Por: RICARDO GUDINO

El día 28 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823, Salta. REMATARE con base de: \$ 1.145.333 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n.), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el lote rural designado con el Nº 5 de Plano 354, de la finca Carbajal o Carabajal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Catastro Nº 5724. Título a folio 45, asiento 1 del Libro 30 de R. I. de Rosario de Lerma. Superficie: 2.740 hectáreas. Valor fiscal \$ 1.730.000.—. Inscripto a nombre de Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ESCUADERO, Arturo c/ISASMENDI, Marcelo - Ejecutivo". Expte. Nº 15431/66. Señá 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25383

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

El 23 de diciembre de 1966, a hs. 17, en calle Figueroa s/n., domicilio del Sr. Isidro Femayor, pueblo de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE los bienes que se determinan a continuación: a) La fracción y/o los derechos y acciones de la finca rural denominada "TRANQUITAS o MOJARRAS" ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera que le pertenece al demandado don Miguel Angel Escudero por títulos reg. a folio 96; asiento 28 del Libro 25 de R. I. de ese Dpto. Abarca una superficie de 77 hectáreas, 2.611.845 mts.2, subsistiendo sin modificación s/plano Nº 354, Catastro Nº 4554, b) Los derechos y acciones que le correspondan al mismo demandado sobre el inmueble denominado "LA TRAMPA", catastro Nº 4553, por títulos reg. a folio 223; asiento 1, Libro 18 y a folio 199, asiento 2 del Libro 6 de R. I. de Ro-

sario de la Frontera. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos cinco días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en juicio: "J. F. E., Ejecución de honorarios en juicio 12563, ESCUDERO, Miguel Angel vs. FURIO, Alberto". Expte. Nº 15.704/66.

Imp. \$ 900

e) 14 al 20-12-66

Nº 25382

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

**10 mesas grandes, 30 sillas y un amplificador
SIN BASE**

El 19 de diciembre de 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE: 10 mesas grandes de madera, 30 sillas con asiento de cuero y un amplificador con cambiador automático "WINCO" de 30 voltios con 2 parlantes grandes, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo". Ejec. Prendaria. Expte. 49.996/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 14 al 16-12-66

Nº 25381

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

**Cinco inmuebles ubicados en Tartagal y
Embarcación**

El 29 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré los siguientes inmuebles con las bases de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales:

1º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 168, asiento 3, Libro 5 de R. I. San Martín, catastro Nº 5422, manzana 14, parcela 4. BASE \$ 48.666,666 m/n.

2º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 393, asiento 4, Libro 4 de R. I. San Martín, catastro Nº 1242, manzana 14, parcela 4-b. BASE Z 48.666,66 m/n.

3º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 359, asiento 7, libro 5 de R. I. San Martín y Orán, catastro Nº 2669, manzana 28, parcela 12-b. BASE \$ 93.333.32 m/n.

4º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. Salta s/título reg. a folio 43, asiento 4, libro 6 de R. I. San Martín y Orán. Catastro Nº 1049, manzana 1, parcela 14. BASE \$ 48.666,66 m/n.

5º) Inmueble de prop. de María Rodríguez de Muñoz Fernández, ubicado en Embarcación, Departamento Orán. Catastro Nº 2439, manzana 2,

parcela 9, s/título reg. a folio 130, asiento 4, Libro 2, R. I. Orán. BASE \$ 28.000.— m/n. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, Juicio: De la Colina, Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y María Rodríguez Vda. de Muñoz. Ejecutivo. Expte. 1719/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial, y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 14 al 27-12-66

Nº 25380

Por: EFRAIN RACIOPPI**Finca en Anta — BASE: \$ 800.000 m/n.**

El 30 de diciembre 1966, a hs. 16, en Caseros 1856/58, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 800.000 m/n, una finca de propiedad de los concursados en estos autos, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 359, asiento 379, Libro 17 T. G. de Anta. CATASTRO Nº 3, con una extensión aproximada de 1.113 hectáreas, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo, casas habitaciones, dependencias, galpón, depósito, tinglado, etc. Acto seguido remataré SIN BASE y en conjunto, un lote de bienes diversos, en el estado en que se encuentren y en poder del depositario judicial en la finca de referencia donde pueden verse, y cuyo detalle y descripción consta en el inventario que rola a fs. 102/5 de estos autos. El inventario de referencia será íntegramente leído en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Amado, Salomón, Antonio, Federico y otros Soc. Salomón Amado e Hijos - Concurso Civil". Expte.: Nº 29.141/63. Seña 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25379

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — Un Motocarga Marca J.M.D.**

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 61.824 m/n., UN MOTOCARGA marca J.M.D. bastidor Nº 2181, motor Nº P/311089. Revisar en Avda. Belgrano 873 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejec. prend. MONTERO, José y Cía. vs. MOMPO, José", Expte. Nº 30.525/64. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 900.

e) 14 al 16-12-66

Nº 25378

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — SIN BASE****Una Máquina de Coser y un Lavarropas**

El 16 de diciembre de 1966, a las 18 hs. en

Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA MAQUINA DE COSER marca Singer Nº KA 040356 y UN LAVARROPAS marca Waluma sin tapa. Revisarlos en Alsina Nº 320 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecutivo - SALTA CREDITOS S. A. F. vs. CARRIZO, Juan C. y VALDEZ, Victor C. Expte. Nº 38.568/66". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900. e) 14 y 15-12-66

Nº 25377

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

Un camión marca **FORD** — SIN BASE

El 16 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 - ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION marca Ford, chapa Municipal de la ciudad de Salta Nº 20.403. Revisarlo en Florida 1210 - ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Embargo Preventivo y Prep. vía ejecutiva - HERRERA, Marcelo vs. GUZMAN, Jorge A. - Expte. Nº 33.058/66". Señá: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500. e) 14 y 15-12-66

Nº 25376

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL — BASE \$ 100.000

Inmueble en El Bordo

El día 28 de diciembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS MICHEL DE vs. SANCHEZ JULIAN". Expte. Nº 9464/65; Remataré con BASE de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria que mantiene la propiedad con ABRAHAM PALOMEQUE, Un inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Chicoana, que a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chicoana consta la inscripción de dominio a favor de don JULIAN SANCHEZ, sobre el lote B del Plano 38 de la División de Condominio de las adjudicaciones efectuadas a folio 312, Asiento 375 del Libro 15 de Títulos Generales, Catastrado bajo el Nº 432. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión, de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. Nota: Cítase a los acreedores que figuran en el informe de fs. 43 para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de ley. Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.; Salta, 12 de diciembre de 1966. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500. e) 14 al 27-12-66

Nº 25375

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL - **Derechos y acciones** - SIN BASE

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 11 en el local sito en calle 20 de febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad invisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano Nº 408, con todo lo que en él edificado, con extensión de 10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts. límites: Esta cale J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte lote a; y Sud lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s/n., Moreno y Córdoba, Título: folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R. I. de Metán, Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, Manzana 8, parcela 8. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely, Enrique - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", Expte Nº 13.590/65. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900. e) 14 al 27-12-66

Nº 25370

Por: **NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL — **Estanterías y Vitrinas**

El día 21 de diciembre de 1966 a las 17, horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré sin BASE y al mejor postor, Cuatro estanterías de madera de cedro, Dos vitrinas de seis metros de largo por un metro de ancho, de cedro y el frente de vidrio, la que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor Sr. Guillermo Cabral, con domicilio calle San Martín 104 de ésta ciudad, donde podrán ser revisadas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán en Juicio s/Cobro Ejecutivo de pesos Daruich, Segundo Abraham vs. Cabral, Guillermo Raúl. Expediente Nº 6413/66. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 900. e) 14 y 15-12-66

Nº 25369

Por: **NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL

Un Camión **Chevrolet Guerrero Modelo 1946**

El día 21 de diciembre de 1966 a las 16 en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor Un Camión Chevrolet

Guerrero, modelo 1946 usado, rodado 1.000 x 20 con cabina y caja fletera. Motor Nº 229395 chapa patente Nº 003 El Potrero, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Hugo Quiroga calle Ignacio Sierra 157 de esta ciudad donde podrá ser revisado. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en Juicio Ejecución Prendaria Herrera y Cía. S.R.L. vs. Gacioppo, Juan Mario Anselmo. Expediente Nº 6229/66. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 15-12-66

Nº 25368

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

Dos Receptores de Radio Nuevos

El día 22 de diciembre de 1966 a las 17 en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor dos Receptores de Radio nuevos ambas modelo 8-F-B-4 R. C. A. Víctor, en poder del depositario y deudor Sr. José A. Posadas con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 423 de Rosario de la Frontera, donde podrán ser revisadas. Exhorto: del Dr. Juan Diego Vila Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 35 en los autos Fundición Beutin S. A. vs. José A. Posadas s/Cobro de pesos, expediente Nº 5871/65. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

Imp. \$ 900. e) 14 y 15-12-66

Nº 25367

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — BASE \$ 300.000

Inmueble en Esta Ciudad

El día 28 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 300.000.- m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Bobelli Nº 1739 e/ calles Maipú y República de Siria. Mide 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Limita: Al Norte Pasaje Bobelli; Al Este Parcela 23; Al Sud, Parcela 8 y al Oeste Parcela 21, SEGUN TITULO registrado al folio 427 asiento 1 del libro 215 R.I. Capital. Catastro Nº 25.927. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MANUEL ERNESTO BAVIO vs. SUCESION DE DON ANTONIO FERNANDEZ BLANCO, Expte. Nº 3/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 27-12-66

Nº 25361

JUDICIAL

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 22.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pedernera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura catastral: Partida Nº 22922. Circunscripción Primera. Sección G. Manzana 48 b., Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate; saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria "CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO". Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25360

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en General Güemes

BASE \$ 136.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 136.666.66 m/n., o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal los inmuebles ubicados en el Departamento de General Güemes, que le corresponden al demandado por títulos registrados a folio 325, Asiento 1 del Libro 17 del R. I. de Gral. Güemes designados con el catastro 1096, Ma. 32, Sección A. Parcela 16 (Valor fiscal \$ 149.000.00 m/n.) Catastro Nº 1098, Ma. 32, Sección "A", Parcela 18 (Valor fiscal \$ 56.000.00 m/n.). (Valores fiscales sujetos a revaluó. Señá 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación de la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en autos caratulados "NORTES ANDRES vs. DAJER YARAD RICARDO" Expte. 33032/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por este edicto se citan para que hagan valer sus derechos por el término de Ley a los embargantes anteriores: RAMON ELIAS, LUIS ALBERTO DAVALOS, MANZANA ANGEL, CASA ALESANCO S. R. L. - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S. A. y a DIRECCION GRAL. DE RENTAS a efectos del Art. 471 del Código de Procedimientos. Los inmuebles a re-

matarse reconocen promesa de venta a favor de don ANDRES NORTES registrada a folio 322, Asiento 362 del Libro 16 de Promesas de ventas.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25359

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 120.696 m/n.

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 30, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 120.696 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la calle Magdalena Güemes de Tejada Nº 405 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JUAN CORONADO LOZANO según títulos que se registran al folio 259, asiento 1 del libro 267 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 36.343, sección A, manzana 32, parcela 35. Medidas: 8,50 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos "Ejecución hipotecaria - NIEVA, Ramón de la Cruz vs. LOZANO, Juan Coronado", Expte. Nº 39.885/66. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25358

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 23.333.32 m/n

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 23.333.32 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Virrey Toledo entre Alsina y Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE BELLOTO según títulos inscriptos al folio 33, asiento 1 del libro 255 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 38780, sección B, manzana 38, parcela 1 b. Medidas: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Sup. total: 180 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - APOYO COMERCIAL vs. BELLOTO, José y José Antonio. Expte. Nro. 16.095/66". Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25357

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Máquina de Tejer — Base \$ 35.000 m/n.

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 y 15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la

base de \$ 35.000 m/n. Una MAQUINA DE TEJER marca MAGITEX Nº 30.012. Revisarla en Pedro A. Pardo 395, Cuidad. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejec. prend. - APOYO COMERCIAL vs. Yoni Delicia TORANZOS. Expte. Nº 39.301/66". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 13 al 15-12-66

Nº 25356

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Máquina de Calcular y un Cajón Registradora

BASE \$ 46.500 m/n.

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 y 30 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 46.500 m/n., Una MAQUINA eléctrica mod. QUANTA 20 Olivetti Nº 99.255.528, suma, resta y multiplica; y Un CAJON para registradora de acero con siete cajones o gaveteros marca Olivetti C.V. AP 677. Revisarlos en Santiago del Estero Nº 976, ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. prend. APOYO COMERCIAL S. A. vs. RAIMONDI, Raúl. Expte. Nº 51.685/66". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 13 al 15-12-66

Nº 25355

Por: ARISTOBULO CARRAL

Judicial - Inmueble en Embarcación.

Base \$ 28.666.70 m/n

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Ameghino 339, Salta, por resolución judicial, venderé al mejor postor con la base de Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta ctvos. moneda nacional, equivalentes a las 2/3 parte valor fiscal: Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre calle 24 de septiembre entre calles Entre Ríos e Independencia, de la localidad de Embarcación, Pcia. Salta e individualizado como Parcela 6, Manzana 19, Sección B, Catastro 1673. Medidas terreno; Límites; linderos y superficie que establecen los títulos, inscriptos a favor del demandado Sr. Víctor Hugo Mansilla, al folio 111, asiento 2 del Libro 3 R. I. de San Martín. Gravámenes, valor fiscal y otros datos registrados oficio D. G. I. de fs. 27 de autos. Por resolución Sr. Juez de la causa, cte. a fs. 36 vta. y 37, cítase al embargante Sr. Salvador Maldonado para que en el plazo de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de cancelarse el gravámen constituido a su favor, sobre el inmueble a subastarse.

Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista. y un día en El Intransigente. Señal práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Ejec. Fernández, Carlos Antenor c/ Mansilla, Víctor Hugo. Expte. 4764/63.

Juzgado: 1ra. Inst. Civil y Comercial. Dto. Judicial Norte - Orán.

Informes: Alvarado 677 - Orán y Ameghino 339 - Salta.

Orán, Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25319

Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial

El día 29 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823 - Salta, REMATARE: Con Base de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/n.); importe de la hipoteca a favor de doña FRANCISCA H. M. DE IWASITA y EMMA A. R. DE MOLINA, los inmuebles ubicados en Rosario de Lerma y que les corresponden a la Sociedad Gómez Hnos. S.R.L., con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizados como parcela 6, manzana 5, Sección B, Catastro 1106 y Parcela 5, manzana 5, Sección B, Catastro 1105, Títulos registrados al folio 201, Asiento 3 del Libro 10 y folio 20 asiento 3 del Libro 11 de R. I. ambos de Rosario de Lerma. Ordena el Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en Juicio: "CRUZ, HILARION y otros c/GOMEZ HNOS. Soc. Resp. Ltda. Ordena indemnización por antigüedad, etc. Señala de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y seis en El Intransigente. Por este mismo edicto se notifica comparezcan a estar en derecho a los señores acreedores: "Flores, Horacio y Oscar Angel" y "Yacimientos Petrolíferos Fiscales". — **Ricardo Gudiño**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 21-12-66

Nº 25316

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Lotes de Terreno ubicados en Dpto. de San Martín

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, Ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación; Expte. Nº 39.417/66: FIGUEROA CORNEJO, EDUARDO B. "Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 34.965, LUPO, RODOLFO F. G. vs. CAMIN LEON" Remataré con base de Ciento sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos m/n. (\$ 161.334.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal los lotes de terreno ubicados en el Dpto. de San Martín designados como lotes Nº 6, 8, 12, 14, y 15, integrantes de la Finca Algarrobal, del Plano 279, catastro Nº 4080 en mayor extensión, le corresponde a don León Camín por Título inscripto a folio 393, Asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66.

Nº 25311

En Metán:

Por: ARISTOBULO CARRAL

Judicial — Dos Terrenos — Base \$ 44.720 m/n.

El 23 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en el escritorio de calle Mitre Nº 163 - Metán, por resolución judicial, venderé en subasta pública al mejor postor, con la base de Cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos m/n., equivalentes a las 2/3 partes valuación especial D. G.I. (fs. 37 de autos), los siguientes bienes, libre de gravámenes y ubicados en la ciudad de Metán: a) Un lote de Terreno, designado como lote 16, extensión 15 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 750 m².; y b) Lote de Terreno, designado como mitad Norte lote 15 (fracción lote 15), extensión 7,50 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 375 m². Títulos: fo. 369, asiento 2 - Libro 3 R. I. Metán, y fo. 373. Asiento 2. Libro 3 R. I. Metán. Catastro unificado Nro. 1680. Sección B - Manz. 102 - Parcela 12 - Límites y demás datos registrados inventario de fs. 33 y vta., informe D.G.I. de fs. 37 de autos y títulos mencionados.

Edictos por diez días Boletín Oficial, siete días El Economista y tres días en El Intransigente. Señala 30%. Comisión arancel c/comprador.

JUICIO: Sucesorio JIMENEZ, Antonio - JIMENEZ, Antonia Perelló de Expte. Nº 585/60.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. Dto. Judicial del Sud - Metán.

INFORMES: Oficinas Martillero. - Ameghino 339 - Salta.

Metán, 5 de Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-12-66

Nº 25298

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Valioso Inmueble en Orán — Base \$ 48.000.000 Judicial

El día 20 de diciembre próximo a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, Remataré, con BASE de \$ 48.000.000 m/n., la finca denominada "PASO DE LA CANDELARIA" o "PUESTO DEL MEDIO", ubicada en Dpto. de Orán, s/Río Colorado, esta Provincia. Según Mensura, limita: Al Norte Río Colorado; al Sud con terrenos que son o fueron de Servati y Estancia "CADILLAL" de Francisco Terrones; al Naciente finca "Hospital" y "Saladillo" de Suc. Flores y al Oeste c/"Estancia" de Julio Bracamonte y Río San Francisco, con Superficie de 3.860 Hect. 4.684 mts. 19 dms. cuadrados, según Título registrado al folio 146 asiento 13 del libro 19 R. I. Orán Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.460.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo MAZZOCONE Y DE TOMASSO S.R.L. vs. HEREDEROS DE MANUEL FLORES, expediente Nº 34.592/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-12-66

CITACION A JUICIO

Nº 25391

Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza a doña ELVIRA ESTER ARMELLA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 38/66, caratulado: "VERA, Patricio y VERA, Santos Modesta Burgos de. Adopción de los menores: José Roberto Vera y Rubén Tránsito Armella", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 23 de 1966. — **Nelly Gladis Museli**, Secretaria. Sin cargo e) 15 al 28-12-66

Nº 25390

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza a doña RAMONA DEL CARMEN REYNAGA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 36.575/66, cartulado: "AGUIRRE, Carlos y AGUIRRE, Gladys Virginia Burgos de, Adopción de la menor Miriam Socorro Reynaga", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, diciembre 9 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario. Sin cargo e) 15 al 28-12-66

Nº 25341

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR,

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "TRIGONA, MARIA TRIPOLONI DE vs. TRIGONA, NICOLÒ - Divorcio tenencia de hijos", Expte. Nº 38.713/66, cita y emplaza a don Nicolò Trigona para que comparezca a juicio, conteste la demanda, y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. (Art. 90 del Cód. de Proc.). Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.

La notificación se efectuará por diez días en los diarios "Boletín Oficial", "El Economista", y por una vez en el diario "El Intransigente". — Salta, 21 de marzo de 1966. — **Milton Echeñique Azurduy**, Secretario. Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en juicio: "Convocatoria de Acreedores de Cesario Romero", hace saber que se postergó la reunión de acreedores para el día 3 de Febrero de 1967 a horas 9. — Salta, 9 de diciembre de 1966. **Esc. Reynaldor Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 14 al 20-12-66 por 10 días "B. Oficial" 7 días "El Economista" 3 días "El Tribuno". Imp. \$ 1.500 e) 30-11 al 14-12-66

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 25362

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que "CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA", con domicilio en calle Alvarado Nº 460 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, Coopenativa de Crédito, transfiere su fondo de comercio a CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA COOPERATIVA LIMITADA - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LIMITADO (En formación), con domicilio en calle Caseros Nº 670 de la Ciudad de Salta, tomando a su cargo la compradora el pasivo. Oposiciones en Caseros 670 - Salta.

José Manuel Vidal, Presidente, L. E. 3.922.865
Isidro Gareca, Tesorero, L. E. 3924748.
Imp. \$ 900 e) 13 al 19-12-66

CONTRATO SOCIAL

Nº 25394

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. "NUEVA YORK AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Su constitución definitiva. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia, del mismo nombre, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, José Domin-

go Guzmán, escribano titular del registro número cuarenta y cuatro, comparecen: don DAVID GALAGOVSKY, matrícula individual número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento trece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Frimi Alterman, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, segundo piso, de esta ciudad; don JOSE ALTERMAN, matrícula individual número tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bertha Bloj, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad; don DANIEL ALTERMAN, matrícula individual número tres millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Rochman, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, tercer piso, de esta ciudad; doña ADELA ROCHMAN de ALTERMAN, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Daniel Alterman, comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, tercer piso, de esta ciudad; doña FRIMI ALTERMAN de GALAGOVSKY, libreta cívica número ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con don David Galagovsky, comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, segun-

do piso, de esta ciudad; doña BERTHA BLOJ de ALTERMAN, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alterman, comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad; don MARCOS ALTERMAN, matrícula individual número siete millones ochenta y tres mil seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Jacinta Gerstenfeld, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, tercer piso, de esta ciudad; don MARIO EDUARDO ALTERMAN, cédula de identidad número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Policía de Salta, argentino, soltero, comerciante, de dieciocho años de edad, habilitado para ejercer el comercio según autorización legal que tengo a la vista y de la que anexo copia por mí autenticada a este protocolo; domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad; don ERNESTO GALAGOVSKY, matrícula individual número ocho millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, argentino, soltero, comerciante, de veinte años de edad, habilitado para ejercer el comercio según autorización legal que tengo a la vista y de la que anexo copia por mí autenticada a este protocolo; domiciliado en calle Florida número ciento cuarenta y nueve, segundo piso, de esta ciudad; y don CARLOS AMBASCH, matrícula individual número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Serrano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Adolfo Güemes número trescientos cuarenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles y de mí conocidos; doy fe. Y dicen: que en esta ciudad de Salta, el día siete de noviembre del año en curso, dejaron constituida la Sociedad Anónima "NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en la misma Asamblea el Estatuto que ha de regir a dicha Sociedad. Que habiéndose cumplido con los requisitos legales en vigencia, le fue acordada la personería jurídica por decreto número mil ochocientos veintiocho, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo con fecha veintiocho de noviembre del corriente año en expediente número nueve mil treinta y uno, de este mismo año. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y le Estatuto Social aprobado por el citado Decreto que autoriza el funcionamiento de "NUEVA YORK AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, cuyo testimonio de aprobación del Estatuto Social, debidamente autorizado, me exhiben, y que transcrito literalmente, dice: **"Primer Testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería**

Jurídica de "NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria". — ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y seis horas, se reúnen en el local de calle Florida Nº 149, las siguientes personas: DAVID GALAGOVSKY, casado, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de junio de un mil novecientos dieciocho, matrícula individual Nº 2443113, con domicilio en calle Florida Nº 149, piso 2º, Salta; JOSE ALTERMAN, casado, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de enero de un mil novecientos veinte, matrícula individual número 3626446, con domicilio en calle Florida Nº 149, piso 4º, Salta; DANIEL ALTERMAN, casado, argentino, comerciante, nacido el catorce de febrero de un mil novecientos dieciocho, matrícula individual Nº 3619958, con domicilio en calle Florida número 149, piso 3º, Salta; ADELA ROCHMAN DE ALTERMAN, casada, argentina, comerciante, nacida el veintiséis de setiembre de un mil novecientos veintidós, Libreta Cívica Nº 9462945 con domicilio en calle Florida Nº 149, piso 3º, Salta; FRIMI ALTERMAN DE GALAGOVSKY, casada, argentina, comerciante, nacida el nueve de marzo de un mil novecientos veintidós, Libreta Cívica Nº 8489363, con domicilio en calle Florida Nº 149, piso 2º, Salta; BERTHA BLOJ DE ALTERMAN, casada, argentina, comerciante, nacida el veintisiete de enero de un mil novecientos veintisiete, Libreta Cívica Nº 9489134, con domicilio en calle Florida número 149, piso 4º, Salta; MARCOS ALTERMAN, casado, argentino, comerciante, nacido el cuatro de marzo de un mil novecientos cuarenta y uno, matrícula individual Nº 7083006, con domicilio en calle Florida Nº 149, piso 3º, Salta; MARIO EDUARDO ALTERMAN, soltero, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de julio de un mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad Nº 139.481, Policía de Salta, domiciliado en calle Florida Nº 149, piso 4º, con autorización legal para ejercer el comercio, cuyo testimonio se acompaña y forma parte de la presente; ERNESTO GALAGOVSKY, argentino, soltero, nacido el treinta de marzo de un mil novecientos cuarenta y seis, matrícula individual Nº 8174455, domiciliado en calle Florida Nº 149, piso 2º, Salta, con autorización legal para ejercer el comercio, cuyo testimonio se acompaña y forma parte de la presente; CARLOS AMBASCH, argentino, casado, nacido el primero de mayo de un mil novecientos treinta y seis, matrícula individual Nº 6284429, con domicilio en calle Adolfo Güemes 343, Salta, con el objeto de dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrantes de la presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos, se procede a emitir la Serie Nº 1 de Acciones, o sean mil acciones Preferidas Clase "A" de cinco votos cada una, las que revisten el ca-

rácter de acciones de fundador, gozando de un beneficio de un diez por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio durante los diez primeros años, además de los dividendos normales que apruebe la Asamblea General Ordinaria, que los constituyentes suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: David Galagovsky, José Alterman y Daniel Alterman, suscriben respectivamente, tres millones doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Adela Rochman de Alterman, Frimi Alterman de Galagovsky y Bertha Bloj de Alterman, suscriben cien mil pesos moneda nacional cada una; Marcos Alterman, suscribe cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Eduardo Alterman, Ernesto Galagovsky y Carlos Ambasch, suscriben respectivamente, veinte mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de diez millones de pesos moneda nacional, que los suscriptores integran totalmente en la siguiente forma: David Galagovsky, José Alterman y Daniel Alterman en documentos a cobrar, que son endosados a favor de la sociedad que en este acto se constituye y de acuerdo al detalle confeccionado en planilla, firmado por Contador Público de la Matrícula y forma parte de la presente; Adela Rochman de Alterman, Frimi Alterman de Galagovsky, Bertha Bloj de Alterman, Marcos Alterman, Mario Eduardo Alterman, Ernesto Galagovsky y Carlos Ambasch integran en dinero efectivo, por lo que los suscriptores integran en su cien por ciento o sea la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional. A continuación y de acuerdo al artículo 11º de los Estatutos, aprobados por este acto, los constituyentes resuelven de común acuerdo elegir a los señores José Alterman y David Galagovsky para los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente; y fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes del Primer Directorio, procediéndose a la elección del mismo resultan elegidos los señores Daniel Alterman, Adela Rochman de Alterman y Frimi Alterman de Galagovsky como Directores Titulares y la señora Bertha Bloj de Alterman como Director Suplente. Como Síndico Titular y Suplente se elijen respectivamente a los señores Marcos Alterman y Ernesto Galagovsky. Por último los constituyentes resuelven autorizar a los señores José Alterman, David Galagovsky y Daniel Alterman en el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta, separada o indistinta, de acuerdo al artículo 15º de los Estatutos. Se designa a los señores José Alterman y David Galagovsky para que realicen todas las gestiones administrativas y judiciales competentes para obtener el legal funcionamiento de la Sociedad que dejan constituida, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo, incluso el cambio de nombre, para efectuar el depósito legal, lo mismo que su retiro, como así también a suscribir conjunta, separada o indistintamente, la Escritura Pública de protocolización de los Estatutos conforme a las exigencias del Art. 319 del C. de C. Con lo que terminó el mismo, firmando de conformidad todos los presentes. David Galagovsky, José Alterman, Daniel Alterman, Adela R. de Alterman, Frimi A. de Galagovsky, Bertha B. de Al-

terman, Marcos Alterman, Mario E. Alterman, Ernesto Galagovsky, Carlos Ambasch. CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Galagovsky, José Alterman, Daniel Alterman, Adela Rochman de Alterman, Marcos Alterman, Mario Eduardo Alterman, Ernesto Galagovsky y Carlos Ambasch, habiendo sido puestas en mi presencia; doy fe. Salta, 7 de noviembre de 1966. José Domingo Guzmán, Escribano. — **ESTATUTOS SOCIALES. — ESTATUTOS SOCIALES DE: NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria. — CAPITULO I — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto:** Art. 1º Bajo la denominación de NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por el C. de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos. Art. 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Salta, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representaciones, dentro o fuera del país. Art. 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Art. 4º: La Sociedad tendrá como finalidad principal: A) **COMERCIAL:** Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, productos o subproductos, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envase y distribución y comercialización de materias primas, productos elaboradores o semielaborados, herramientas, maquinarias de todo tipo, automotores en general, equipos, líneas, repuestos y accesorios de automotores y en general, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él; B) **INDUSTRIAL:** Fabricación, industrialización, elaboración de productos, vinculados a todo tipo de industria, como ser: construcción, forestales, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, eléctricos, químicos, plásticos, sintéticos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. C) **AGRICOLA:** Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la Sociedad o de terceros, cultivos, forestaciones o reforestaciones de todo tipo, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignaciones y cualquier otra clase de operación relacionada al rubro. D) **GANADERA:** Explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos, crías, invención, mestización, venta, cruce de ganado de todo tipo, mejoramiento de razas, formación de cabañas, tambos, estancias, potreros y la com-

pra, venta, permuta, locación, depósito, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones relacionadas al rubro. E) FINANCIERA: El aporte de capital y otorgamientos de créditos en general a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía reales o personales, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de créditos, derechos, títulos y debentures y valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones contempladas por el artículo 93 de la Ley 11672. F) INMOBILIARIA: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, sub-arrendamientos, permutas, administración y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y su administración, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, proceder a la construcción de toda uerete de inmuebles. — CAPITULO II — **Capital Acciones.** Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000.000.- m/n. c/l.) dividido en cinco series de mil acciones al portador de diez mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Art. 6º: Las acciones representativas del capital se dividirán en cinco series, que serán: PRIMERA SERIE de Acciones Preferidas Clase "A" compuesta de mil acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una. Estas acciones, que tienen el carácter de acciones fundadoras, gozarán de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio durante los diez primeros años, además de los dividendos normales que apruebe la asamblea general ordinaria. Gozarán igualmente de un privilegio sobre el activo de la Sociedad en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas con preferencia a las acciones ordinarias. En las Asambleas Generales de Accionistas tendrán derecho a cinco votos por acción. SEGUNDA SERIE de Acciones Ordinarias Clase "B", compuesta de mil acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una. Estas acciones tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el Capital Autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue convenientes, en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes estatutos. No podrá emitirse nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro de Comercio, comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. Art. 7º: El capital autorizado de

la Sociedad podrá ser aumentado por una resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de mil acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital, se realice en acciones ordinarias o preferidas de uno a cinco votos, pudiendo delegar en el Directorio a oportunidad de la emisión de las acciones y forma de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscrita en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. No podrá renunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos con más los aumentos que resuelva la Asamblea de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. Art. 8º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones preferidas de cinco votos tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto dicte el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicarse serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que le correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos, en proporción al número que posean o prorrateadas entre aquellos que hubiesen solicitado mayor número de la que le corresponde. Luego de ello, si aún quedan acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones ordinarias de un voto en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún quedasen acciones sin colocar, éstas serán ofrecidas a terceros. A efectos de hacer uso de esas opciones, las nuevas emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante cinco días. Art. 9º: El pago de las acciones podrá efectuarse: 10% al suscribirse y el 90% restante cuando lo determine el Directorio. El accionista que en la fecha fijada no pagare sus respectivas cuotas será pasible de un interés punitivo del 2% por mes y si dejare transcurrir noventa días, contados desde el último día señalado para el pago de la cuota, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o de hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso, extrajudicialmente en remate público, y por cuenta de éste. En este último caso, el accionista continuará responsable por los gastos del remate, interés del 2% mensual y por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. Si el accionista moroso no hiciere entrega de los certificados y títulos y acciones a primera requisición extrajudicial, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en reemplazo. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso

será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 6º y comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. Art. 10º: Los certificados y títulos de acciones serán emitidos de acuerdo con el artículo 329 del Código de Comercio, inciso 1, 2, 3 y 4 y deberán llevar las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un Director. Se anotarán en un registro especial en el cual se harán constar asimismo las transferencias. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisionales que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — CAPITULO III — **Dirección, Administración, Fiscalización.** Art. 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los Suplentes que podrá elegir hasta un máximo de tres. Durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos, cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo 347 del Código de Comercio. Art. 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada la gestión. Art. 13º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los Directores Titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. Art. 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros Titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. Art. 15º: El Directorio tiene las más altas y extensas facultades de dirección, administración social que ejerce por conducto del Presidente y otro miembro del Directorio designado por el mismo. El

uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. Art. 16º El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados, por ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros podrá en especial: a) representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir sobre los mismos, derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad presente, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con todos los Bancos oficiales, particulares y/o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse ya sea provincial, nacional, municipal o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, órdenes de pagos y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de Sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñanzas y nombres comerciales; j) Otorgar poderes especiales, generales o autorizaciones del mismo carácter a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran Directores; k) Disponer el reparto de dividendos aprobados por la Asamblea sujetándose a las disposiciones de los artículos 361 al 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Inventario y el Informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social: resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos Estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. Art. 17º: Toda remuneración del Presidente, Direc-

tores y Síndicos, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como Gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio directamente relacionadas con la Dirección y administración social podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales, ad-referendum de la Asamblea. Art. 18º: La fiscalización social estará a cargo del Síndico Titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — CAPITULO IV. —

Asamblea y Liquidación. Art. 19º: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo 348 del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas o el Síndico, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. Art. 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente, asimismo se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la provincia en sellado de ley con la misma anticipación el día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea, adjuntando las publicaciones de la convocatoria, memoria, balance general y planillas anexas, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y toda otra documentación que deba tratar la Asamblea. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de las fechas fijadas o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. Art. 21º: Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se constituirán válidamente en primer convocatoria, con el quórum que representa mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran, cualquiera fuera el número de accionistas que represente. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Art. 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el Accionista que la Asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante poder o carta-poder dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. Art. 23º: El ejercicio económico comienza el 1º de diciembre y termina el 30 de noviembre de cada año. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Re-

gistro Público de Comercio. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo 361 del Código de Comercio se distribuirá así: a) el 2% para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) Las otras reservas que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea; d) El diez por ciento para las acciones de fundador en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente líquido se distribuirá como dividiendo por partes iguales entre la totalidad de las acciones integradas, fundadoras, ordinarias y preferidas. Art. 24º: La liquidación de la Sociedad a la terminación legal o en los casos previstos en el artículo 369 y 370 del Código de Comercio, se realizará por el Directorio con intervención del Síndico. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará en primer término a pagar el dividendo adeudado a las acciones preferidas conforme el artículo 22. Luego se reintegrará el monto de las mismas por su valor nominal y en segundo término las acciones ordinarias. El saldo si lo hubiere, se distribuirá entre las acciones ordinarias. Art. 25º: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto con las disposiciones del Código de Comercio. — David Galagovsky, José Alterman, Daniel Alterman, Adela Rochman de Alterman, Frimi Alterman de Galagovsky, Bertha Bloj de Alterman, Marcos Alterman, Mario Eduardo Alterman, Ernesto Galagovsky y Carlos Ambach. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Galagovsky, José Alterman, Daniel Alterman, Adela Rochman de Alterman, Frimi Alterman de Galagovsky, Bertha Bloj de Alterman, Marcos Alterman, Mario Eduardo Alterman, Ernesto Galagovsky y Carlos Ambach, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 7 de noviembre de 1966. — José Domingo Guzmán, Escribano. Registro Nº 44 — Salta, 28 de noviembre de 1966. DECRETO Nº 1828. **Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.** Expediente Nº 9031/66. Por las presentes actuaciones los señores José Alterman y David Galagovsky en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la entidad denominada "Nueva York Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, y autorizados conforme al acta de fecha 7-XII-1966 corriente a fs. 2/4, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplido con lo ordenado por el Art. 318 del Código de Comercio, integrándose el capital suscripto en dinero efectivo e inventario certificado por el Cont. Púb. Nac. don Roberto Dib Ashur, como así también llenado los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Arts. 18-19 Inc. 9 c); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 30 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30 vta. de estos obrados; EL GOBERNADOR DE LA PRO-

VINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre agregado a fs. 7 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándose la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. HECTOR D'ANDREA, — Mario Eliseo Cabanillas. Es copia. — CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren a fojas 2 a 4, 7 a 13 vta y 31, agregadas en el expediente Nº 9031/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en once sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Rasgado: u, 6, de, g, I, y, y, qui, i, l. Vale. Firma ilegible. Gabriela M. de Díaz. Esch. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. Sigue un sello". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en el carácter de socios fundadores de "NUEVA YORK AUTOMOTORES Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho y concordantes del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia que se registrará por el Estatuto preinserto. Previa lectura que les dí, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en trece sellos notariales de valor fiscal de nueve pesos cada uno, enumerados correlativamente del cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro al presente que se firma cuatro mil novecientos cincuenta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos veinticinco. — David Galagovsky - J. Alterman - Daniel Alterman - Adela R. de Alterman - Bertha B. de Alterman - Frimi A. de Galagovsky - Marcos Alterman - C. Ambasch - M. E. Alterman - E. Galagovsky ante mí: J. D. Guzmán. Está mi sello. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí doy fe. Para Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 25.680

e) 15-12-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 25388

NALLAR Y COMPAÑIA**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera****AVISO DE EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

Doce series Acciones Nº 29 C, a la Nº 40 C, cada una por \$ 2.500.000.—, que hacen un total de \$ 30.000.000.—. Estas series que se autorizan son de acciones ordinarias de la categoría "C" y tienen derecho a un solo voto como único privilegio.

Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, en proporción a sus respectivas tenencias debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones y modo previstos por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercido en la forma y condiciones referidas y por el mero transcurso del plazo establecido.

La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo octavo de los Estatutos Sociales.

Dergam E. Nallar
Presidente del Directorio

Imp. \$ 900

e) 15 al 19-12-66

Nº 25335

PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA. de conformidad al Artículo 8 de los estatutos ha resuelto la emisión de cinco (5) series de Acciones desde la diez y seis a la veinte por un valor total de \$ 5.000.000 m/n. (Cinco millones de pesos m/n.).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 9 al 15-12-66

Nº 25334

El Instituto Médico de Salta S. A. ha resuelto la emisión de diez (10) Series de Acciones correspondientes a los números cincuenta al cincuenta y nueve, por un valor total de \$ 3.000.000 m/n. (Tres millones de pesos m/n.) de conformidad al Artículo 4º de los Estatutos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 9 al 15-12-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25328

STRACHAN, YAÑEZ S. A. C.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la Sede Social, calle Balcarce 428/38 Salta, el día 17 de Diciembre de 1966 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Aumento de Capital Autorizado a \$ 100.000.000 m/l. (Cien millones de pesos m/l.).

Imp. \$ 900 e) 9 al 15-12-66

Nº 25373

CLUB DE PESCA "SALTA"

Asamblea General. Día 27-12-66.

RENOVACION TOTAL COMISION

Ameghino Nº 424 — Salta

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Asamblea Anterior;
- 2º Presentación Balance de Ganancias y Pérdidas;
- 3º Elección nueva Comisión.
- 4º Informe Organo de Fiscalización;
- 5º Informe Presidente saliente.

Rogelio González
Secretario

Alberto O. Robaldo
Presidente

Imp. \$ 900 e) 14 al 16-12-66

Nº 25350

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AMADO ESPER S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1966, a horas 11, en Alberdi Nº 70 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966.
- 2º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 13 al 19-12-66

Nº 25322

CLUB DE AGENTES COMERCIALES CULTURAL - SOCIAL - DEPORTIVO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 62, 63, y 64 de nuestro Estatuto convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre próximo a horas 14, en nuestra Sede Social, España 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual;
- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo. y
- 4º Elección de Autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25395

PAGO PARCIAL — Admisibilidad — COSTAS Juicio Ejecutivo.

Habiéndose declarado admisible la excepción de pago parcial, no se puede luego con fundamentos contrarios rechazársela, puesto que se ha precluido la facultad de examinar su procedencia.

No procede imponer las costas al ejecutado, aun cuando prospere la excepción de pago parcial. La totalidad de las producidas en el juicio son a cargo de la parte que resulte vencida, en último grado; sin embargo debe tenerse en cuenta el importe real de la ejecución para fijar el monto de las costas impuestas al ejecutado.

867 — C.J. Sala 2ª Salta, abril 16 de 1966.

“Aaad, Antonio vs. Moreno, Humberto Alejo y María Lourdes Santos de - Ejecución Hipotecaria”.

Fallos: T. 19, pág. 289.

CONSIDERANDO:

El ejecutado opuso la excepción de pago parcial; su contraria solicitó que se declarara inadmisibile la excepción opuesta y el juez resolvió declararse admisible y abrir a prueba el juicio. No obstante, en la sentencia, funda el rechazo de la excepción con el argumento de que no se trata de una de las excepciones previstas en el Art. 449 Cód. Proc.

1) El juicio sobre la admisibilidad de la excepción versa su procedencia formal, y cuando la declaración de inadmisibilidad ha sido expresamente pedida, importa la resolución de un artículo previo (art. 451 C. P.). Por lo tanto, habiéndose declarado admisible la excepción no puede luego con fundamentos contrarios rechazársela, puesto que se ha precluido la facultad de examinar su procedencia formal.

A mayor abundamiento, la excepción de pago parcial ha sido declarada admisible por las tres

Salas de esta Corte (V. Sala Primera, IX, 557; Sala Segunda T. XII-473 y 1073; XV-797; XVII-389; Sala Tercera IX-408 y en igual sentido se orienta una calificada corriente doctrinaria y jurisprudencial (v. Colombo II-864; Guillermo Terrán Quintana en L. L. 114-868).

Por ello, debe entrarse a considerar el fondo del asunto. La autenticidad del instrumento en que consta el monto actual de la deuda, debe considerarse probada, en virtud de la absolución de posiciones en rebeldía (Art. 137 C. P.).

2) En cuanto a las costas de primera instancia; no obstante el progreso de la excepción de pago parcial, deben ser soportadas por el ejecutado; el objeto de la acción ejecutiva es una sentencia de condena y si ella se obtiene aunque sea por un monto menor al reclamado, el ejecutado es vencido, y éste es el criterio que la ley (Art. 468 C. P.) tiene en cuenta para la imposición de costas (Conf. Podetti “Tratado de las Ejecuciones”; pág. 267/272; Reimundín “La Condena en Costas”, pág. 71; J. A. 48-253; 1962-II-443; 1962-IV-101).

No obsta a esta conclusión los argumentos de la demandada en cuanto sostiene que no pagó la diferencia por no haber sido aceptada por el acreedor, pues en tal supuesto lo que corresponde es consignar judicialmente su importe (Art. 757 inc. 1º C. C.) en cuyo caso, siendo oportuna la consignación, las costas hubieran sido impuestas al actor (Conf. Podetti, op. cit. pág. 270).

Naturalmente, los honorarios de los abogados no deberán regularse conforme al monto reclamado, sino al que resulta de la sentencia (Art. 8 decreto ley 324/63).

Por ello,

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

1. Revoca el auto en grado en lo que ha sido materia de recurso y en consecuencia, ordena que la ejecución siga por el saldo. Costas a cargo del ejecutante en esta Instancia.

2. Reserva para su oportunidad las regulaciones de honorarios.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Danilo Bonari - Alfredo José Gillieri (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: **J. Armando Caro (h)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 15-12-66

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA